

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6564 ORDINARIA**

CELEBRADA EL MARTES 8 DE FEBBERO DE 2022  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6592 DEL JUEVES 12 DE MAYO DE 2022



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	3
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	13
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Dirección CU-5-2022. Nombramiento del representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas <i>Clyde J. Surgi</i> , durante el 2022.....	14
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2022. <i>Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública</i> . Expediente N.º 22.570. Se retira de la agenda .....	15
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2022. <i>Ley Reforma de varios artículos y adición de un artículo 3 bis de la Ley Indígena N.º 6172 del 29 de noviembre de 1977 y sus reformas, para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los pueblos indígenas</i> . Expediente N.º 22.456 .....	21
6. INFORMES DE RECTORÍA.....	31
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-11-2022. <i>Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica</i> (texto actualizado al 26 de octubre de 2021). Expediente N.º 22.520 .....	38
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-12-2022. <i>Ley “Alma, vida y camarón”</i> . Expediente N.º 22.390.....	45
9. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2022. <i>Ley de transparencia y acceso a la información pública</i> . Expediente N.º 22.293. Se suspende .....	54

Acta de la **sesión N.º 6564** ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día martes ocho de febrero de dos mil veintidós, en la sala virtual.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y el Sr. Brender Levoe Saborío Montes, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Propuesta de Dirección: Nombramiento del Representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, durante el 2022 (Propuesta de Dirección CU-5-2022).
4. Propuesta de Dirección: Proyecto de ley: *Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública*. Expediente: 22.570 (Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2022).
5. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley: *Reforma de varios artículos y adición de un artículo 3 bis de la Ley Indígena N.º 6172 del 29 de noviembre de 1977 y sus reformas, para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los pueblos indígenas*, Expediente legislativo N.º 22.456 (Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2022).
6. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley denominado *Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica*. Expediente N.º 22.520 (texto actualizado al 26 de octubre de 2021) (Propuesta Proyecto de Ley CU-11-2022).
7. Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley “Alma, vida y camarón”, Expediente N.º 22.390 (Propuesta Proyecto de Ley CU-12-2022).
8. Propuesta de Dirección: Modificación al artículo 21 del Proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública, Expediente N.º 22.293 (Propuesta Proyecto de Ley CU13-2022).
9. Propuesta de Dirección: Proyecto: *Ley para cambiar la referencia de la tasa LIBOR en la normativa relacionada con el sistema de banca para el desarrollo*, Expediente N.º 22.440 (Propuesta Proyecto de Ley CU-15-2022).
10. Propuesta de Dirección: Reforma del artículo 9 de la Ley sobre registro, secuestro y examen de documentos privados e intervención de las comunicaciones, Ley N.º 7425, de 9 de agosto de 1994, y sus reformas. Reforzamiento de las herramientas en la lucha contra la corrupción (texto sustitutivo) Expediente N.º 20.683 (Propuesta Proyecto de Ley CU-16-2022).
11. Propuesta de Miembro: Modificación parcial al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* (Propuesta de Miembros CU-2-2022).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comunica que el Dr. Gustavo Gutiérrez se incorporará un poco tarde a la sesión porque debe atender unos asuntos de la Rectoría; además, probablemente tenga que salir antes de que finalice la sesión.

## ARTÍCULO 1

### Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

##### Para el CU

**a) Mejoras en el funcionamiento de las actividades académicas del Programa del Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) y del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)**

*La Dra. Dary Sánchez Montero, médica egresada de la Universidad de Costa Rica, remite una nota con fecha 27 de enero de 2022, donde expone una serie de situaciones que deben ser tomadas en cuenta para mejorar el funcionamiento de las actividades académicas del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (PPEM) y del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), así como el manejo que reciben las denuncias por acoso interpuestas contra las personas docente. Lo anterior, debido a su experiencia personal al denunciar inaceptables conductas de quienes tienen el privilegio de ostentar el título de profesor.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que la Srta. Miryam Paulina Badilla y él se reunieron con la Dra. Dary Sánchez y discutieron sobre estas situaciones. La Dra. Sánchez tenía una solicitud específica en ese momento de que en esos casos la denuncia quedara en el expediente del profesor, pues se acostumbraba que cuando el profesor se jubila o rompe una relación laboral con la Universidad, el caso se detiene. Continúa con la lectura.

**b) Conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) al Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (CIPEBi)**

*El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-6-2022, mediante el cual se refiere al oficio R-8662-2021, remitido por la Rectoría para darle trámite al oficio VI-6784-2021, relacionado con la conversión del Laboratorio de Ensayos Biológicos (LEBI) al Centro de Investigación, Producción y Experimentación con Biomodelos (CIPEBi). Al respecto, la asesoría advierte sobre la conveniencia de que se explicita cuál será la ruta y el trabajo para aprobar el respectivo reglamento que regulará al CIPEBi, para que tal cuerpo normativo tenga posibilidades de entrar en vigencia cuando se adopte la decisión sobre la conversión; lo anterior, con arreglo a lo preceptuado por el artículo 125 del Estatuto Orgánico. Finalmente, recomienda tramitar un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) para que la solicitud del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación de convertir el Laboratorio de Ensayos Biológicos en un centro de investigación se analice a partir de las observaciones emitidas.*

#### Circulares

**c) Beneficios de movilidad estudiantil internacional**

*La Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) remite, mediante la Circular ViVE-3-2022, un comunicado sobre los beneficios de movilidad estudiantil internacional. Al respecto, informa que a partir del 25 de enero*

del presente año se reanudan los apoyos económicos para que estudiantes participen en actividades de carácter internacional. Por su parte, para el fondo de Apoyo Financiero Complementario, deberá cumplirse con los requisitos establecidos en el Reglamento específico para el Apoyo Financiero Complementario a Estudiantes y a grupos estudiantiles de la Universidad de Costa Rica y, en el caso del fondo de Movilidad Estudiantil Internacional Conare, se espera contar en los próximos días con la resolución de Rectoría que indique los lineamientos para la aplicación a este fondo a partir del I ciclo lectivo de 2022.

**d) Designación de coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental**

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-1-2022, que se ha designado a la máster Katty Elzondo Orozco como coordinadora de la Unidad de Gestión Ambiental, por un periodo de 6 meses, a partir del 1.º de febrero del año en curso.

**Copia CU**

**e) Procedimiento ante la eventualidad de integración de comisión del Consejo Universitario por un número par**

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario envía copia del Criterio Legal CU-7-2022, dirigido a la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, miembro del Consejo Universitario, con respecto al procedimiento ante la eventualidad de que en una comisión del Consejo Universitario integrada por un número par se presenten dos dictámenes apoyados por la misma cantidad de miembros. Aclara que, en primer lugar, le corresponderá a la persona coordinadora de la comisión remitir los dos documentos a la Dirección del Consejo Universitario, con el señalamiento expreso de que no se cuenta con un dictamen de mayoría y otro de minoría. Luego, por inferencia de la potestad de dirección del debate prevista en el inciso ñ) del artículo 11 Reglamento del Consejo Universitario, le corresponderá a la Dirección del Órgano Colegiado formular un procedimiento particular para el caso concreto previo al conocimiento del asunto sobre el que versan los dos dictámenes, para así establecer las reglas sobre las que se celebrará el debate del respectivo asunto y que garanticen la discusión democrática y ordenada del asunto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que en este momento tres comisiones tienen un número de integrantes par, a saber: la Comisión de Estatuto Orgánico, la Comisión de Investigación y Acción Social y la Comisión de Asuntos Estudiantiles, de ahí que el Mag. José Pablo Cascante Suárez determina que no son necesarios lineamientos generales de votación en este caso, sino que tendrían que discutir el procedimiento ante esos casos.

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y nueve minutos, se une a la sesión virtual el Dr. Gustavo Gutiérrez.  
\*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que esto es importante tenerlo claro por si se enfrentaran con dos dictámenes con igual número de personas en cada uno de ellos.

En aquel momento, le señaló al Mag. José Pablo Cascante que estaba completamente de acuerdo con su criterio de que esto se debía analizar paso por paso, porque la estrategia de conocimiento podría depender de la diferencia entre los dos dictámenes, y esa particularidad es la que habría que considerar. Está muy complacida porque esta decisión se puede coordinar directamente con la dirección del plenario, así como el procedimiento para conocer los dictámenes. En realidad, no se espera llegar a esa situación, pero si se presenta que tengan claro cómo se podría hacer.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE plantea que en un momento oportuno presentará unos lineamientos para la designación o elección de personas, como la representaciones a comisiones, porque el año pasado hubo problemas con ese asunto y es importante tener las reglas previamente al hacer las votaciones.

Agrega que, con respecto a la consulta que hizo la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, ya desde el año pasado se observaron ciertos problemas, y por eso le inquietaba mucho que la conformación de las comisiones quedara con números pares .

#### **f) Resultados del proceso de admisión 2021-2022**

*La Vicerrectoría de Vida Estudiantil envía copia del oficio ViVE-193-2022, dirigido a la Rectoría, en atención al R-360-2022 y al CU-46-2022, relacionados con comunicaciones sobre los resultados del proceso de admisión 2021-2022 y la filtración de datos erróneos sobre las notas indicadas. Al respecto, la ViVE detalla la complejidad actual del proceso de admisión, cuyas bases se pueden constatar en el Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, se suma también la práctica o dinámica de la Universidad y la falta de recursos con los que cuenta la Unidad de Admisión de la Oficina de Registro e Información (ORI) (equipo conformado por tres personas), además de que al tratarse de un proceso de interés universitario y nacional se vinculan diversas dependencias nacionales y universitarias. Finalmente, informa que el 3 de enero la Unidad de Admisión y la Unidad de Desarrollo Informático de la ORI analizaron la situación, cerraron el acceso y solicitaron al Centro de Informática deshabilitar definitivamente la aplicación, razón por la cual, en coordinación con la ORI, se informó sobre la situación y se recalcó que los resultados oficiales se entregaban el 11 de enero, como se había informado adecuadamente, lo que sucedió de manera regular.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere al oficio ViVE-193-2022 y no sabe si será el momento oportuno, porque ya el Dr. Germán Vidaurre había informado antes que desde la Dirección del Consejo se solicitó esta información a la Rectoría y ahora lo que llega es una copia del oficio de la ViVE a la Rectoría, pero no han obtenido aún la respuesta de la Rectoría; supone que llegará en estos días.

Al respecto, comentará tres elementos que le llaman la atención de esta carta. En primer lugar, se hace referencia a los motivos por los que se atrasó la entrega de los resultados de la prueba de admisión que, originalmente, estaba programada para el día 29 de noviembre de 2021 y fueron entregados hasta el 11 de enero de 2022. Ahí se señalan tres aspectos: la cantidad de pruebas o el volumen de personas aspirantes, porque no se plantea si es que hubo un incremento considerable de la admisión 2021 a la de 2022, es decir, si efectivamente ese volumen subió tanto que generó este retraso; la escasa cantidad de personal, quiere saber cuánto personal había para el proceso del 2021 y cuánto para el 2022, con el fin de proporcionar la cantidad necesaria para atender todas las pruebas.

Además, hacen referencia al retraso en la entrega de calificaciones por parte del Ministerio de Educación Pública (MEP); sin embargo, mucho antes del 29 de noviembre de 2021, que era la fecha prevista originalmente para la entrega de los resultados de admisión, las personas aspirantes podían ingresar al Sistema de Admisión de la Oficina de Registro e Información (ORI) y obtener la nota de presentación; es decir, que estaban ahí antes del 29 de noviembre; puede ser que hubiesen llegado justo antes y que no dio tiempo para combinarlas con los resultados de las pruebas de admisión, pero el Instituto Tecnológico de Costa Rica, que también realizó la prueba, sí entregó los resultados a tiempo; entonces, le queda la duda de qué fue lo que le pasó a la Universidad de Costa Rica.

Esto lo dice con el afán de que para el proceso de admisión 2023 no vuelva a suceder esto. Están todavía a diez u once meses de que se llegue a esa fase del proceso y estima que es tiempo suficiente para que se puedan tomar las previsiones. Agrega que se enteró de dicho problema porque lo han llamado para

contarle que sus hijos o hijas no pudieron entrar a la carrera que querían y ahora tienen que correr para ingresar a una universidad privada, pero ya las privadas iniciaron las clases desde hace más de un mes.

Considera que las personas aspirantes no deberían pasar por esa incertidumbre, por lo que sería importante tomar acuerdos que favorezcan y sobre todo coadyuven con la Administración para garantizar que esta situación no se vuelva a repetir.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que, en aras de la transparencia, acoge en todos sus extremos la preocupación del Dr. Carlos Araya y recomienda que se invite a la vicerrectora de Vida Estudiantil y al jefe de la Oficina de Registro e Información (ORI) a una sesión en el Consejo Universitario, para que se les formulen todas estas preguntas y se aclaren así los nubladados del día. Se identifica con que hay situaciones que no están claras.

Repite que propone que se inviten a estas dos personas a una sesión en este Órgano Colegiado.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que ante la solicitud del Dr. Gustavo Gutiérrez tiene un par de comentarios al respecto, pero va a esperar la visita de la vicerrectora de Vida Estudiantil y la jefatura de la ORI para que se refieran más a este asunto.

Añade que está viviendo esto desde el otro lado de la moneda; es decir, como padre de familia, pues ha observado las ansias y la situación que pasan las personas que están ingresando a la Universidad. Le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN explica que conoce la Oficina de Registro e Información (ORI), por su participación en el 2021, y cree que en el proceso de Admisión de ese año pudo haber ocurrido lo mismo que este año; , sin embargo, se llevaron a cabo unas jornadas extensas de trabajo en la cuales participó personalmente para lograr sacar esos resultados a tiempo.

¿Qué es lo que pasa? Que la Unidad de Admisión la conforman muy pocas personas, alrededor de tres funcionarios en este momento y, generalmente, se recibe ayuda del personal extraordinario en el proceso de admisión, que son estudiantes, pero la unidad es muy pequeña, muy reducida. Le comentaron los compañeros y las compañeras que siempre están en un “corre corre” (particularmente en ese periodo) porque no dan abasto, además de que el proceso se hace de manera manual; entonces, por ahí pueden venir posibles explicaciones a estos retrasos en los resultados.

Por otro lado, le comentó la Ph.D. Patricia Fumero en estos días que pareciera ser que toda una generación de un colegio de Santa Ana (alrededor de doce a trece estudiantes) no ingresó o no obtuvieron el resultado de admisión de la Universidad. Dice que él hizo personalmente la consulta a una funcionaria de la Unidad de Admisión y lo que le manifestó fue que que el colegio no envió los resultados a tiempo al MEP, motivo por el cual este último no envió ningún documento a la Universidad de Costa Rica, y el resultado fue que toda una generación de un colegio pequeño de Santa Ana quedó excluido.

Sugiere analizar la flexibilidad de los plazos, porque le comentó la persona de la Unidad de Admisión que una vez que los alumnos se enteraron de que había sido un error del colegio corrieron a tratar de presentar las notas de educación diversificada, pero ya los plazos en la Universidad de Costa Rica habían pasado, por lo que no lo lograron.

En esos casos excepcionales, se podría flexibilizar la presentación de documentos, porque ya no es una persona la que se está viendo afectada, sino todo un grupo, un colectivo de estudiantes con todas las ilusiones de ingresar a la Universidad de Costa Rica y le son negados simplemente porque la normativa fija fechas establecidas y no valen más.



EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

## **II. Solicitudes**

### **g) Resultados de Comisión Especial sobre el no consumo de especies de tiburón en la Universidad de Costa Rica**

*La Oficina de Divulgación e Información remite, en atención al oficio R-149-2022, el oficio ODI-20-2022, en el cual informa que se encuentran a la espera de los resultados de la Comisión Especial nombrada por el Consejo Universitario para generar criterio científico que respalde el no consumo de especies de tiburón en la Universidad de Costa Rica; una vez se cuente con la información correspondiente, iniciará funciones un equipo conformado por la Licda. Katzy O'Neal Coto, de Prensa; el Lic. Jason Alvarado Rodríguez, de Relaciones Públicas, y la Licda. Ana María Sibaja Quirós, de Diseño. Asimismo, indica que en conjunto con la Oficina de Bienestar y Salud trabajarán para atender los resultados de la comisión.*

*Con oficio CE-42-2021, el Dr. Guillermo Santana Barboza, exmiembro del Consejo Universitario, indica que es innecesaria la creación de una Comisión Especial, por cuanto en la Institución actualmente no se compra, vende ni consume especies de tiburón en las sodas universitarias. Además, según el criterio remitido se han tomado las medidas necesarias para asegurar la continuidad de esta directriz. Por otro lado, el punto 3 del encargo de la sesión N.º 6437, artículo 7, está relacionado con que la Oficina de Divulgación e Información (ODI) y la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) coordinen una campaña universitaria en la que se inste el no consumo de especies de tiburón; no obstante, al cerrarse el caso, el plenario debe valorar la pertinencia de dicho acuerdo y la posibilidad real de que la ODI pueda atenderlo. Por tanto, la Dirección del Consejo Universitario solicita se deje sin efecto el acuerdo tomado por una falta de interés actual en forma y fondo.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que la propuesta de acuerdo para someterla a votación es la siguiente: *Por lo tanto, el Consejo Universitario acuerda, dejar sin efecto el acuerdo del punto tres del encargo de la sesión N.º 6437, artículo 7, por una falta de interés actual en forma y fondo debido a que en la Institución actualmente no se compra, vende ni consume especies de tiburón en las sodas universitarias. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.*

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ pregunta, antes de votar este acuerdo, si están completamente seguros de que es una disposición. Además, le pregunta al Dr. Carlos Palma si en las sodas universitarias no se consume tiburón, porque según recuerda no hay una disposición universitaria, pues sinceramente no recuerda haberla firmado. Esto le genera duda, por eso insiste en que hay que estar totalmente seguros.

Exterioriza que le cree al Ph.D. Guillermo Santana Barboza, pero tienen que estar completamente seguros de que esta Administración o alguna anterior estableció dicha disposición. Además, el Dr. Carlos Araya está confirmando que en el 2020 tampoco se realizó.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE rememora que, el año pasado, cuando el tema entró al plenario, el Ph.D. Guillermo Santana presentó una evaluación sobre lo que hay en las sodas; es decir, no era una disposición solamente, sino un recuento de lo que se consumía, y no se consumía tiburón; reitera que de esa manera lo presentó el Ph.D. Santana. Le cede la palabra al Dr. Jaime Caravaca.

EL DR. JAIME CARAVACA informa que, el año pasado, desde la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) tuvo la oportunidad de participar en esta discusión y cuando se analizó el acuerdo, tenían, de alguna manera, información insuficiente que les permitiera saber cómo proceder en cuanto a la perspectiva sanitaria y de divulgación. Además, cuando consultaron las perspectivas de las personas que conducen las sodas y los comedores en la Institución se les reiteró esta información, por eso le solicitaron al Consejo Universitario que les brindara mayores subsidios para entender la dimensión.

Recuerda que trabajaron de la mano con Marco Rodríguez Ramírez y con la Br. Valeria Rodríguez Quesada, representantes estudiantiles que condujeron esta solicitud, pero aun así eran insuficientes las informaciones que les permitía instar a la comunidad universitaria a no consumir tiburón dentro ni fuera del campus. Por eso solicitaron el apoyo del Consejo Universitario para que brindaran esos insumos de la mejor forma.

En la misma línea que el Dr. Gustavo Gutiérrez, le parece importante reiterar que no existe ningún tipo de lineamiento desde la Administración superior que prohíba el consumo de especies de tiburón en las sodas universitarias. Lo que se conoce, por la consulta de la cual fue parte de manera informal, es que dentro de las sodas universitarias no se estaba consumiendo especies de tiburón.

Propone que, antes del acuerdo, se plantee una directriz o que se indague más a fondo. .

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. Miryam Badilla.

LA SRTA MIRYAM BADILLA coincide con el señalamiento del Dr. Carlos Araya y del Dr. Gustavo Gutiérrez, porque a pesar de que actualmente no se compra, vende ni se consume, no quiere decir que no se vaya a hacer posteriormente. Cree que la norma viene a solventar este tipo de carencia jurídica, por lo que solicita que se revise un poco más a fondo antes de votarlo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA menciona, en el mismo sentido que han opinado los estimados colegas, que la Institución debería establecer una directriz e informar a la población, a los productores y a la colectividad que el consumo del tiburón se prohíbe en la Universidad, así como hacer un llamado al país para que se evite la explotación de este producto.

Reitera que, además de la investigación, debería existir una directriz para utilizar los medios de comunicación de la Universidad y hacer ese llamado al país.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS sugiere que cuando se realice la consulta se dirija a la Unidad de Servicios Contratados de la Oficina de Servicios Generales, porque ahí se coordinan los menús de las sodas universitarias, inclusive el cartel de licitación; entonces, cree que sería importante conocer desde esa fuente de información qué tanta certeza hay sobre este asunto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE asegura que el problema es que el año pasado se anuló el acuerdo de la Comisión Especial que iba a realizar ese estudio, y la Oficina de Divulgación e Información (ODI) está a la espera de los insumos que le iba a dar la Comisión Especial para conformar la comisión encargada de la campaña; de hecho, el oficio que ingresó es de la ODI. En este momento, se tiene que tomar la decisión de anular el acuerdo, reactivar la Comisión Especial, o dar una directriz, porque se necesita definir la situación de la ODI. Le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ propone que se tome el acuerdo para que la Administración implemente las medidas para que esto sea efectivo y que sea una decisión universitaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cree que ya están todos los motivos planteados y la mayoría muestra ese interés de que se inste al no consumo de tiburón. Propone una sesión de trabajo para redactar propiamente el acuerdo.



\*\*\*\*A las nueve horas y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las nueve horas y treinta y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.  
\*\*\*\*

Seguidamente, da lectura a la propuesta de acuerdo:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. Dejar sin efecto el acuerdo del punto 3 del encargo de la sesión N.º 6437, artículo 7, por una falta de interés actual en forma y fondo.
2. Solicitar a la Administración que se gire la directriz para que en la infraestructura universitaria se prohíba la compra, venta y consumo de especies de tiburón.
3. Solicitar a la Oficina de Divulgación e Información que, con base en el punto 2 de este acuerdo, se haga un llamado a la comunidad nacional para que no se comercialicen ni consuman especies de tiburón.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, Sr. Brender Levoe Saborío, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

1. **Dejar sin efecto el acuerdo del punto 3 del encargo de la sesión N.º 6437, artículo 7, por una falta de interés actual en forma y fondo.**
2. **Solicitar a la Administración que se gire la directriz para que en la infraestructura universitaria se prohíba la compra, venta y consumo de especies de tiburón.**
3. **Solicitar a la Oficina de Divulgación e Información que, con base en el punto 2 de este acuerdo, se haga un llamado a la comunidad nacional para que no se comercialicen ni consuman especies de tiburón.**

**ACUERDO FIRME.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone un receso de diez minutos.

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. \*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE continúa con la lectura.

### **III. Seguimiento de Acuerdos**

#### **h) Avance del desarrollo del Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y Gestión de Calidad (SIIAGC)**

*La Rectoría, mediante el oficio R-509-2022, adjunta el documento CEA-37-2022, del Centro de Evaluación Académica, relacionado con el avance del desarrollo del Sistema de Información Institucional para la Autoevaluación y Gestión de Calidad (SIIAGC); al respecto, remite un informe que detalla los siguientes aspectos: 1. Justificación y origen del proyecto. 2. Objetivo del proyecto. 3. Alcance del proyecto. 4. Actividades realizadas a enero de 2022. 5. Descripción de los recursos actuales, limitaciones y necesidades para continuar el desarrollo del SIIAGC. Asimismo, señala que el 1.º de noviembre de 2021 se logró finalizar la fase 1 del sistema, las opciones asociadas a esta se encuentran publicadas y activas para su respectivo uso por parte de las unidades académicas. Lo anterior se remite de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6399, artículo 5, punto 2 del 30 de junio de 2020. Finalmente, la Rectoría comunica que, con el propósito de continuar apoyando al CEA con los recursos requeridos, se solicitó apoyo presupuestario a la Vicerrectoría de Docencia mediante el oficio R-440-2022.*

#### **i) Avance mensual de nueva línea de crédito de la Jafap**

*La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) envía el oficio G-JAP-022-2022, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6375, artículo 1, inciso s), punto 2, del 28 de abril de 2020, relacionado con el avance mensual de la nueva línea de crédito “Préstamo de Aportes COVID-19”. Al respecto, informa que de enero a diciembre de 2021 se colocó la suma de ¢2981 millones, para un total de 1431 operaciones formalizadas, lo cual corresponde a un 73.60% de los ¢4050 millones presupuestados para 2021.*

#### **j) Avance líneas de crédito “Vivienda Ordinaria Escalonada” y “Vehículo Nuevo escalonada” de la Jafap**

*La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) remite el oficio G-JAP-023-2022, en seguimiento al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6428, artículo 4, inciso s), punto 2, del 29 de noviembre de 2020, relacionado con el avance de dos nuevas líneas de crédito denominadas “Vivienda Ordinaria Escalonada” y “Vehículo Nuevo escalonada”. Al respecto, informa que de enero a diciembre de 2021 se colocó la suma de ¢6423 millones, para un total de 265 operaciones. Asimismo, para el préstamo de vivienda ordinaria se colocaron 134 operaciones y para vehículo nuevo, 131 operaciones formalizadas.*

#### **k) Encargo de la sesión N.º 6329-09**

*La Rectoría, mediante el oficio R-692-2022, remite el documento CI-75-2022, del Centro de Informática, como parte del encargo de la sesión N.º 6329, artículo 9, punto 3.1., referente al acondicionamiento del equipo requerido en los espacios asignados en los hospitales a la Escuela de Medicina, de manera que se disponga de conexión a Internet capaz de permitir impartir cursos virtuales y tener acceso a todas las bases de datos del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI). Al respecto, el Centro de Informática comunica que no se ha logrado establecer un acuerdo con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) que garantice los espacios asignados para funcionarias y funcionarios de la Universidad en los diferentes hospitales donde laboran. Cabe destacar que se han realizado inversiones importantes por parte de la UCR en varios sitios en la CCSS, pero, al no ser sitios permanentes para las unidades, reubican al personal universitario y la mayoría del material se pierde. Por consiguiente, no se recomienda hacer más inversiones en telecomunicaciones y cableado estructurado hasta que la Universidad cuente*

con los espacios fijos asignados por la CCSS para las unidades de la Escuela de Medicina. En caso de que la Administración, indiferentemente de los hechos descritos y por motivos superiores a los económicos, considere que deben ejecutar los trabajos de telecomunicaciones, aclara que estos tienen un costo estimado de ₡24 646 300,00.

#### **l) Agradecimiento**

La Rectoría, mediante el oficio R-696-2022, adjunta el R-603-2022, en el cual externa un agradecimiento a las instancias involucradas en el cumplimiento de los encargos relacionados con el Sistema de Atención Integral de Salud (SAIS); lo anterior, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6544, artículo 6, punto 2.1.

#### **m) Divulgación del diagnóstico de la estructura salarial en la Universidad de Costa Rica**

La Rectoría, mediante el oficio R-695-2022, adjunta el Memorando R-16-2022, suscrito por el Dr. Pedro Méndez Hernández, asesor de la Rectoría, en el que informa la divulgación que ha tenido el diagnóstico de la estructura salarial en la Universidad de Costa Rica; lo anterior, en seguimiento a los acuerdos de las sesiones N.os 6343, artículo 2, inciso b), encargo 1, y 6451, artículo 6, inciso c), encargo 2.

#### **n) Plazas de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU)**

La Rectoría, mediante el oficio R-686-2022, remite el documento OPLAU-84-2022, de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), como parte del encargo 3, artículo 6, de la sesión N.º 6188 del Consejo Universitario, referente a la incorporación de las plazas aprobadas en los últimos cuatro años en la relación de puestos de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU). Al respecto, para 2022, la OPLAU informa que realizó el proceso de estudio para obtener todos los requisitos de cada caso, de acuerdo con lo estipulado en la normativa concerniente, para así contar con el aval de las instancias respectivas. Finalmente informa que se ha concluido este proceso para ser incorporado en la Modificación presupuestaria N.o 2-2022.

#### **ñ) Elaboración de plan estratégico**

La Rectoría, de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6337, artículo 5, encargo 4.6, en torno a la elaboración de un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (según corresponda) y las unidades académicas del Área de Salud y afines, envía el oficio R-685-2022, mediante el cual adjunta la nota ViVE-141-2022, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la que dicha Vicerrectoría informa que se encargará específicamente del encargo 4.6.1: Mecanismos para facilitar al estudiantado de nuevo ingreso información oportuna relativa a costos de la carrera, competencias blandas deseables, demanda de tiempo de la carrera y tiempo promedio de graduación, así como fomentar la orientación vocacional; además, se estableció una colaboración con la Vicerrectoría de Docencia para atender el punto 4.6.3: Un diagnóstico para determinar el tiempo promedio de graduación, las tasas de permanencia y de deserción estudiantil y los factores que inciden en esta última, así como las tasas de desempleo registradas en cada carrera y las razones por las cuales, aunque se tiene sistematizada la ejecución de las actividades sustantivas, se presentan problemas en el registro de estas y existe dificultad para proporcionar información actualizada cuando se solicita.

#### **o) Elaboración del Informe Gerencial**

La Rectoría, mediante el oficio R-782-2022, remite el documento VRA-513-2022, de la Vicerrectoría de Administración, como parte de lo acordado en la sesión N.º 6396, artículo 1, encargo 2, incisos 2.1 y 2.2, referentes a brindar la capacitación necesaria al personal encargado de la elaboración del Informe Gerencial, para que se dé una adecuada presentación desde el punto de vista técnico y de comunicación. Al respecto, la Vicerrectoría comunica que los encargos ya fueron cumplidos con la presentación del Informe Gerencial al 30 de junio y otro al 31 de diciembre de cada año, según se había señalado en el VRA-1234-2021.

## **V. Asuntos de la Dirección**

### **p) Cambios en el procedimiento de proyectos de ley**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que, con respecto a los proyectos de ley, el acuerdo anterior que se tomó permitía realizar actualizaciones sin necesidad de modificar el acuerdo, e incluía una sección de modificaciones o actualizaciones. Señala que varios de los miembros, por la experiencia que tuvieron el año pasado, indicaron que el análisis preliminar de los proyectos de ley no pasara al plenario, sino que se le diera trámite directo, de manera que se pudiera proceder rápidamente con las consultas a las instancias universitarias que se consideren pertinentes y que después el dictamen del proyecto de ley sea el que se lleve al plenario.

Cuenta que, a raíz de esto, se están haciendo algunas modificaciones en el trámite de los proyectos de ley. Adelanta que cuando termine la sesión compartirá estos documentos para tener más retroalimentación en lo que corresponde a la redacción en forma y en fondo. En general, son cambios de forma, pues lo que se está planteando es definir los mecanismos para analizar los proyectos de ley discutidos y consultados por la Asamblea Legislativa y elaborar el correspondiente criterio de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de que el Órgano Colegiado atienda la solicitud de manera eficaz y pertinente, haciendo un uso óptimo de los recursos y así contribuir a enriquecer la discusión sobre la legislación nacional.

Comunica que el documento abarca dimensiones del análisis para los proyectos de ley. Básicamente, cuando se da inicio al análisis de un proyecto de ley, primero se hace una revisión sobre roces constitucionales, interés institucional o nacional, después el criterio técnico especializado que serían los tres puntos generales y, usualmente, es la Oficina Jurídica la que remite esas observaciones.

*\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y cinco minutos, sale el Dr. Gustavo Gutiérrez..\*\*\*\**

Apunta que, en el tercer punto, que es donde están haciendo algunas modificaciones, está el procedimiento para el análisis de los proyectos: la recepción, trámite inicial y apertura del caso y el análisis preliminar. Esa es la parte en la que se está introduciendo algunos cambios.

*Procede a leer la propuesta: una vez recibido el criterio de la Oficina Jurídica la persona encargada de proyectos de ley de la Unidad de Estudios elaborará un análisis preliminar de los proyectos ingresados con una recomendación sobre las instancias a las que se les solicitará el criterio especializado o si corresponde tramitarlo por medio de una comisión especial. La Dirección del Consejo Universitario, en conjunto con otras personas que considere pertinente, definirá las instancias universitarias a las que se les solicitará el criterio respecto a los proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa, las instancias consultadas contarán con un período máximo de 15 días hábiles para remitir el criterio correspondiente excepto proyectos en los que exista urgencia en cuyo caso el plazo puede ser menor y será definido por la Dirección. El Consejo Universitario en conjunto con la Rectoría podrá realizar gestiones para conocer el estado de la solicitud de criterios, además, la Rectoría podrá llevar a cabo las gestiones que estime pertinentes para que los criterios se remiten en el plazo establecido.*

Manifiesta que, en este caso, lo normal era que la Unidad de Estudios hacía el análisis preliminar y se enviaba al plenario con una descripción del nombre, quién propone el proyecto, cuál es el objetivo que tiene, y a cuáles instancias el Consejo Universitario quiere consultar. A veces se hacían o no algunos cambios, pero ese era todo el alcance. La idea es que se haga ahora directamente. Dice que está dejando siempre esta redacción: *que la Dirección del Consejo Universitario, en conjunto con las personas que considere pertinente, puedan definir estas instancias.*

Informa que ya se recibió una propuesta por parte de la Unidad y lo que se hace es verificar, agregar o eliminar alguna unidad o persona. Explica que esa sería la modificación. También, hay un acápite de trámite rápido, análisis y trámite de los proyectos. Lo que se eliminó es porque es redundante.

Por otro lado, detalla que el cambio que se propone es que la actualización de este procedimiento y el formato de dictamen que se utilice para elaborar la propuesta de proyecto de ley sea definido por la Dirección del Consejo Universitario, según los requerimientos y necesidades que se presenten, y deberá informarse al plenario del Consejo Universitario. Seguirían los aspectos generales y la responsabilidad de acatamiento.

Señala que esa sería la modificación y que comunicará a los miembros para una revisión final en cuanto a la forma, redacción o cualquier otra observación que deseen realizar.

## ARTÍCULO 2

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una modificación en el orden del día para proceder con los puntos correspondientes a la Propuesta de Dirección CU-5-2022, la Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2022 y la Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2022.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que el rector tuvo que retirarse para atender asuntos de la Rectoría y se reintegrará a la sesión alrededor de la once de la mañana, por lo que solicita un cambio en el orden del día para que se continúe con los puntos 3, 4 y 5 de la agenda.

Inmediatamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, Sr. Brender Levoe Saborío, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder con los puntos correspondientes a la Propuesta de Dirección CU-5-2022, la Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2022 y la Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2022.**



### ARTÍCULO 3

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas presenta la Propuesta de Dirección CU-5-2022, referente al nombramiento del Representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, durante el 2022.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

**“CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario estableció en la sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la normativa para la asignación de las Becas Clyde J. Surgi.
2. El *Reglamento para la Administración y Asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi* señala, en el artículo 12, que la Comisión estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el vicerrector de Vida Estudiantil, el jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un trabajador social de esta misma Oficina y el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que esto responde a la redacción actual que tiene el reglamento. En su momento, corresponderá cambiar esa redacción para hacerla más inclusiva. Continúa con la lectura.

3. Con el oficio R-324-2022, la Rectoría envía para el trámite correspondiente, el oficio ViVE-67-2022, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el que solicita nombrar el representante del Consejo Universitario, en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, para el año 2022. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3.

**ACUERDA**

Nombrar a \_\_\_\_\_ como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi durante el 2022.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda que la semana pasada también se vio el premio Rodrigo Facio Brenes, y el Dr. Carlos Palma está participando en representación del Consejo Universitario; pregunta si hay algún miembro que quiera participar en la adjudicación de esta beca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA manifiesta que está interesado en participar, si los miembros están de acuerdo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta si hay algún miembro más interesado(a). Al no haber más personas, expresa que la propuesta de acuerdo sería: *nombrar al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi durante 2022.*

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, Sr. Brender Levoe Saborío, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario estableció en la sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3, del 24 de junio de 1997, la normativa para la asignación de las Becas Clyde J. Surgi.
2. El *Reglamento para la administración y asignación del Programa de Becas Clyde J. Surgi* señala, en el artículo 12, que la Comisión estará conformada por un representante del Consejo Universitario, el vicerrector de Vida Estudiantil, el jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, un trabajador social de esta misma Oficina y el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
3. Con el oficio R-324-2022, la Rectoría envía para el trámite correspondiente -el oficio ViVE-67-2022, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el que solicita nombrar el representante del Consejo Universitario en la Comisión de Becas Clyde J. Surgi, para el año 2022. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 4273, artículo 7, punto 3.

ACUERDA

Nombrar al Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera como representante del Consejo Universitario ante la Comisión de Becas Clyde J. Surgi durante 2022.

ACUERDO FIRME.

#### ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2022 sobre el proyecto de ley: *Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública*, Expediente N.º 22.570.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“Criterios y consultas

##### I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>1</sup>

La Oficina Jurídica manifiesta que no tiene observaciones al Proyecto de Ley y que este no violenta la autonomía universitaria.

##### II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y la Escuela de Ingeniería Civil.

Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas<sup>2</sup> se sintetizan a continuación:

##### 1. Escuela de Ingeniería Eléctrica:

- 1.1. El Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) dispone de experiencia en el diseño, supervisión y ejecución de obras civiles como son edificios, carreteras, torres de telecomunicaciones, tendidos de cables de fibra óptica, líneas de transmisión, represas hidroeléctricas, entre otras. Además, cuenta con la capacidad (talento humano, equipo y tecnología) y estructura organizacional (Proyectos) requerida para tales efectos.

1 Oficio Dictamen OJ-919-2021, del 4 de octubre de 2021.

2 Las observaciones se remitieron en los oficios EIC-1261-2021, del 7 de noviembre de 2021, y EIE-1325-2021, del 8 de noviembre de 2021.

- 1.2. La iniciativa permitirá al ICE diversificar sus actividades y generar nuevos ingresos. En este sentido es necesario explicitar si el ICE podrá participar en obras o proyectos donde estén integradas empresas del sector privado; además, se debe precisar las posibles labores y obras en las que podría participar así como en las que no.
- 1.3. Se estima necesario establecer un mecanismo que permita asegurar la razonabilidad y racionalidad económica de los costos vinculados con las obras que desarrolle el ICE.
- 1.4. Se recomienda ajustar el texto del artículo 2, inciso h), con respecto a lo dispuesto en el artículo 6, inciso a), de manera tal que sea más precisa la delimitación con respecto al campo de acción del ICE.
2. La Escuela de Ingeniería Civil manifestó que:
  - 2.1. El alcance de lo planteado en el Proyecto de Ley debe estar claramente delimitado debido a que afectará aspectos internos del ICE, el destino de recursos públicos, la estructura presupuestaria, la creación de plazas profesionales, las responsabilidades administrativas, la coordinación de funciones, entre otros elementos
  - 2.2. En la exposición de motivos no se mencionan los estudios técnicos que demuestren:
    - a) La idoneidad de la Institución para desarrollar otro tipo de obras, su capacidad administrativa y financiera para hacer frente a las mismas y, finalmente, el impacto financiero de esa nueva cartera de proyectos para la actual estructura de operación y su relación con los servicios que actualmente brinda el ICE.
    - b) La participación del ICE en el desarrollo de obra pública como un efecto positivo en el mercado laboral (público o privado) y, por ende, en la creación de puestos de trabajo para las personas graduadas.
  - 2.3. La iniciativa no presenta los mecanismos establecidos para asegurar la distribución y equilibrio de los riesgos derivados de los proyectos que se establece cuando el Estado es la parte contratante, dado que en este panorama el Estado será ambas partes, la contratante y la contratista. Lo anterior, tomando en cuenta que cuando la contraparte es un ente privado este debe asumir las consecuencias de sus actos que impacten el costo, el plazo y la calidad de las obras y proyectos.
  - 2.4. El Proyecto de Ley es omiso en cuanto a la regulación tributaria de los servicios de ingeniería y consultoría sobre el desarrollo de obra pública; esto, podría atentar contra el principio de igualdad y libre concurrencia.
  - 2.5. Con respecto a la propuesta de incorporar un inciso h) al artículo 2 de la Ley N.º 8660, se identifica que no existe congruencia entre el texto propuesto y lo planteado en la exposición de motivos en la cual se alude a la posibilidad de que el ICE desarrolle obras en el extranjero. Ahora bien, si se habilita la opción anterior es necesario establecer el régimen jurídico por aplicar, caso contrario debe precisarse la redacción del texto para delimitar los tipos de obras que se podrían desarrollar.

Sobre este mismo inciso se considera necesario clarificar la redacción y señalar que *el ICE está autorizado no para desarrollar obra pública, sino para participar como oferente en contrataciones públicas cuyo objeto sea la construcción de obra pública, todo en apego total a la regulación vigente sobre contratación pública.*
  - 2.6. Se estima que la propuesta de texto para el inciso c), del artículo 6, de la Ley N.º 8660, es muy amplia y ambigua, por lo que podría interpretarse como una exoneración al ICE de las obligaciones patrimoniales básicas de todo contratista público.
  - 2.7. En relación con la modificación del artículo 9 de la Ley N.º 8660, y tomando en cuenta las diferencias entre cualquier empresa privada y el ICE, se considera que el texto propuesto imposibilita la participación en igualdad de condiciones, especialmente, si los precios no son fijados por el mercado.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de ley: *Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública*. Expediente: 22.570, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley: *Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública*. Expediente: 22.570 (AL-C20993-050-2021, del 17 de setiembre de 2021).
2. El Proyecto de Ley<sup>3</sup> tiene como objetivo permitir que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) desarrolle obra pública cuando así lo requiera el Estado, de manera tal que se aproveche la experiencia y la tecnología con la que dispone esa institución. Lo anterior, por medio de una serie de modificaciones a la *Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones*, N.º 8660, de 8 de agosto del 2008, y sus reformas.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-919-2021, del 4 de octubre de 2021, manifestó que el Proyecto de Ley no violenta la autonomía universitaria.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (oficio EIE-1325-2021, del 8 de noviembre de 2021) y de la Escuela de Ingeniería Civil (oficio EIC-1261-2021, del 7 de noviembre de 2021). Del análisis realizado se presenta a continuación una síntesis de las observaciones y recomendaciones:
  - 4.1. Se requiere precisar el alcance del Proyecto de Ley, los mecanismos que garantizan la razonabilidad y racionalidad económica de los costos vinculados con las obras que desarrolle el ICE.
  - 4.2. El Proyecto de Ley es omiso con respecto a:
    - a) La regulación tributaria de los servicios de ingeniería y consultoría en el marco del desarrollo de obra pública, de manera tal que se aseguren los principios de igualdad y libre concurrencia.
    - b) Los mecanismos establecidos para asegurar la distribución y equilibrio de los riesgos derivados de los proyectos que se establece cuando el Estado es la parte contratante, dado que en este panorama el Estado será ambas partes: la contratante y la contratista.
  - 4.3. En la exposición de motivos no se mencionan los estudios técnicos que demuestren:
    - a) La idoneidad administrativa y financiera de la Institución para hacer frente al desarrollo de obras públicas, así como el impacto financiero que esto puede generar en la estructura de costos de operación y los servicios que actualmente brinda el ICE.
    - b) Que la iniciativa tendrá un efecto positivo en el mercado laboral (público o privado) y, por ende, en la creación de puestos de trabajo para los graduados.
  - 4.4. No existe congruencia en el texto propuesto para el artículo 2, inciso h), con lo planteado en la exposición de motivos y la propuesta de modificación al artículo 6, inciso a). Adicionalmente, es necesario aclarar que se está autorizando al ICE a participar como oferente en contrataciones públicas cuyo objeto sea la construcción de obra pública, todo en apego total a la regulación vigente sobre contratación pública.
  - 4.5. Se sugiere revisar el texto propuesto para el artículo 6, inciso c), dado que es ambiguo y podría interpretarse como una exoneración al ICE de las obligaciones patrimoniales básicas de todo contratista público.
  - 4.6. Se estima que la propuesta presentada para el artículo 9 atenta contra la participación en igualdad de condiciones, en vista de que en el sector privado los precios son fijados por el mercado.

<sup>3</sup> Propuesto por los diputados Welmer Ramos González y Luis Ramón Carranza Cascante.

**ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Infraestructura, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de ley: ***Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública***, Expediente: 22.570, ***siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando N.º 4.***”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recalca que la Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley. Le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA recuerda que el otro día se habló en el plenario de que con ciertos proyectos se debía tener alguna intención para aprobar o no la forma en que se estaba redactando, y por eso recomienda que este acuerdo no sea aprobado, porque se está poniendo a una institución a realizar otro tipo de labores.

Asegura que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) ha sido una institución muy eficiente y muy buena en lo que le corresponde; es decir, todo lo que es infraestructura de la energía, por eso le parece que poner a una institución a desarrollar otro tipo de actividades que no le son propias es un error, y el principio fundamental que se puede decir es: *zapatero a tus zapatos*. Al dedicar infraestructura del ICE a la construcción de obras públicas, de alguna manera, se llega a subsidiar una actividad de otra, y eso puede ser un problema en el país; por ejemplo, subsidiar obras de infraestructura con recursos que son propios del campo energético. Insiste en que eso es totalmente un error.

Opina que este proyecto no tiene ni pies ni cabeza; es decir, desde el principio no se sabe de cuáles diputados o diputadas proviene, pero, reitera, no tiene ni pies ni cabeza. Eso es asignarle doble función a instituciones del Estado que no les corresponde. Además, la eficiencia en las construcciones por parte del Estado lo han estado viendo en muchas instituciones y se presta para corrupción y malos manejos, así que del todo no está de acuerdo con este proyecto de ley, por lo que lo rechazaría de plano totalmente. Ante esto sugiere darle el cambio de no aprobar y seguir con el resto, pues cree que eso sería mucho mejor.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta al Dr. Carlos Palma si la propuesta sería “no aprobar”, y que la frase “siempre y cuando” se cambie hasta tanto se tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando N.º 4.

EL DR. CARLOS PALMA responde que es correcto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA discrepa con la opinión del Dr. Carlos Palma y está de acuerdo en que la recomendación sea positiva. Al asumir una de las preocupaciones del Dr. Palma, bajo ninguna circunstancia el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) podría desarrollar obra pública con recursos que no sean del mismo proyecto. Lo que señala el Dr. Carlos Palma es el riesgo que existe de que de pronto el ICE para construir un túnel requerido para una carretera vaya a licitarlo a un precio menor porque va a tomar recursos de la generación eléctrica o de telecomunicaciones para subsidiar eso; definitivamente no podría ser viable, porque estaría atentando contra la libre competencia, pero en la medida en que los recursos que destine el Instituto provengan exclusivamente de lo que está cobrando por desarrollar la obra, no ve por qué no podría una institución pública con experiencia en ciertas actividades hacerlo, pues cree que vendría a incentivar la competencia.

Refiere que se están involucrando inclusive en temas ideológicos, que es un poco complejo; no es tan sencillo decir sí o no, pero en situaciones en donde en este país se cuentan con dos, tres o cuatro empresas máximo que generan obra pública grande, y con los problemas de corrupción que se han dado siempre, —le parece que si la Universidad de Costa Rica se opone, sería mal visto.



Repite que su posición es que está totalmente de acuerdo con el Dr. Carlos Palma en que necesariamente la competencia tiene que ser absoluta; es decir, el ICE no podría tener ningún elemento de costo subvencionado, pero no ve ningún inconveniente de que la Universidad recomiende positivamente la condición que establece el Dr. Palma, que es que la competencia sea absolutamente en términos y en condiciones iguales.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ exterioriza que es muy interesante el análisis del Dr. Carlos Araya, porque este es un tema ideológico y como tal tiene una versión jurídica, transferida a un proyecto de ley que en la actual circunstancia, como se mencionó antes, resulta trascendental.

Recuerda, en cuanto a la preocupación sobre la plena competencia de los operadores, que se acaba de reformar la *Ley de promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor*, N.º 7472, que crea un órgano especializado de competencia desleal con sede administrativa para resolver estos conflictos en las licitaciones públicas o en la participación de competidores en oferentes para un mismo proyecto.

Se inclinaría por lo que plantea el Dr. Carlos Araya en el sentido de mantener la aprobación, porque lo pudo leer con mucho detenimiento y le parece que las observaciones que se hicieron al proyecto están muy atinadas y el informe es muy claro sobre las condiciones que deben existir en el mercado para que un operador tan grande como el ICE pueda entrar a competir en el mercado, sin descuidar las obligaciones que tiene establecidas por ley y que cuando se relacione con otros competidores no haya una competencia que perjudique la actividad privada; entonces, en ese sentido, estima que es un balance. Además, se debe agregar que el oponerse puede ser contrario de lo que señaló la semana pasada, pero como se dijo que se iba a analizar caso por caso, en este punto específico, el “no aprobar” significaría para algunos sectores como que la Universidad no está interesada en obtener una apertura del mercado ni en luchar contra aquellas empresas que se han visto envueltas en escándalos de corrupción en un mercado tan pequeño como el nuestro.

Reitera que apoya a Dr. Carlos Araya en su propuesta de mantener el acuerdo y señalar el tema de la competencia para que quede un poquito más explícito.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN informa que el ICE tiene una gran capacidad en tecnología de infraestructura creada desde hace muchos años, y hace poco se quedó prácticamente con las manos cruzadas, puesto que no se volvieron a construir proyectos hidroeléctricos; por ejemplo, el proyecto Hidroeléctrico El Diquís, en el río grande de Térraba, que por sus razones fue detenido y, en este momento, el ICE se encarga básicamente de hacer consultorías tanto a escala nacional como internacional; entonces, ahí tiene una gran capacidad dormida y latente que podría aprovecharse con esta propuesta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA aclara que no está cuestionando la capacidad que tiene el ICE de realizar obras de infraestructura, pero cree que este Instituto fue creado con otro objetivo, el de generar energía. Si hay interés en desarrollar infraestructura vial en el país, se debería establecer claramente una separación de esa institución frente a esas otras actividades; por ejemplo, como lo hizo el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) en su momento, ya que estaba teniendo una serie de actividades y lo que hizo fue establecer diferentes instituciones encargadas de la infraestructura y eso lo ha venido haciendo con muy mala experiencia, precisamente por los casos que se han visto. Le parece que una institución como el ICE tiene que dedicarse a lo que le corresponde.

Afirma que si se dejó de hacer infraestructura, lo que queda es reorganizar la institución, porque la Universidad podría caer en la misma posición de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope), que tiene una gran capacidad de infraestructura. Ahí se empezaría a identificar qué instituciones podrían estar haciendo otro tipo de labores y se caería, quizás, en una situación muy compleja al poner instituciones con esa dinámica. Actualmente es el ICE, mañana podría ser Recope y, dentro de unos años, otra institución dedicada a llenar diferentes necesidades.

En principio, está en desacuerdo con que el ICE asuma esas funciones, pero, pensando en que la Universidad tiene un llamado de colaborar y ayudar en el mejoramiento de las políticas públicas, por lo menos él se sentiría más conforme en que “no se apruebe”, pues el ICE es una institución que fue creada con un objetivo y no se le puede dar otra alternativa, excepto que se cree una institución paralela para que realice la actividad de infraestructura.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE afirma que tiene que someter a votación esta versión del proyecto con la recomendación de aprobar y, de no aprobarse este acuerdo, se harían las modificaciones que sugiere el Dr. Carlos Palma.

Pregunta al Dr. Carlos Araya si quiere hacer alguna modificación en la propuesta actual.

EL DR. CARLOS ARAYA menciona que el documento hace referencia a que se apruebe siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones señaladas en el considerando N.º 4. Lo que se tendría que agregar en ese considerando es un aspecto relacionado con la necesidad de la promoción de la libre competencia, pero al revisarlo no tiene claro si calza bien en ese considerando, porque realmente lo que está detallando son aspectos que establece la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone una sesión de trabajo para construir el considerando N.º 4, porque siente que de lo que expusieron hace falta un considerando cinco donde señale el interés que presenta el plenario.

*\*\*\*\*A las diez horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*  
\*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE dice que ante un par de dudas y la necesidad de una revisión más a fondo del proyecto de ley, somete a votación la siguiente propuesta:

*Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día la Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2022 sobre el proyecto de ley: Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública, Expediente N.º 22.570.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, Sr. Brender Levoe Saborío, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar de la agenda la Propuesta Proyecto de Ley CU-9-2022 sobre el proyecto de ley: *Ley para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para desarrollar obra pública*, Expediente N.º 22.570. Se conocerá en una próxima sesión.**

## ARTÍCULO 5

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2022 en torno al Proyecto de Ley: *Reforma de varios artículos y adición de un artículo 3 bis de la Ley Indígena N.º 6172 del 29 de noviembre de 1977 y sus reformas, para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los pueblos indígenas*. Expediente legislativo N.º 22.456.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### Criterios y consultas

#### I. Criterio de la Oficina Jurídica<sup>4</sup>

Mediante el oficio OJ-943-2021 se expone: En el artículo 10 del proyecto de ley se establece:

*Artículo 10- Declárase de nivel prioritario nacional el cumplimiento de esta ley. A este efecto todos los organismos del Estado, abocados a la prestación de servicios públicos y programas de desarrollo, prestarán su cooperación, coordinados con cada comunidad indígena.*

La norma anterior pone de manifiesto que el proyecto de ley adiciona una nueva obligación -no contemplada en la Ley vigente-, la cual comprende el deber de prestar cooperación coordinada con cada comunidad indígena por parte de *todos los organismos del estado abocados a la prestación de servicios públicos*; sin embargo, interpretar que la Universidad forma parte de todos los organismos del Estado abocados a la prestación de servicios públicos es erróneo, ya que la Universidad no es propiedad del Estado, es una institución con personería jurídica propia que goza de un particular régimen de independencia. Es estatal, pero goza de un especial sistema de autonomía en materias de gobierno, organización, capacidad y funciones.

La *Constitución Política* dotó a las universidades públicas de una autonomía plena, más amplia que la otorgada a otras instituciones, entidades u órganos del aparato estatal y, por ende, posee características especiales. En este sentido se ha señalado:

*Aunque una ley pretenda ser aplicada en general a todas las instituciones públicas, no obliga a la Universidad de Costa Rica si interfiere en alguna de las manifestaciones de su autonomía. No se trata de que la Universidad desaplique o desobedezca a tales leyes, sino de que esas normas generales no penetran en el ámbito universitario, ni pueden regular — directa ni indirectamente— sus funciones, su gobierno, su organización, ni su contratación.<sup>5</sup>*

En el mismo sentido se indica:

*A las Universidades estatales, por el solo hecho de ser instituciones públicas, no se les puede incorporar —de modo indiscriminado e indistinto— dentro del conjunto general constituido por todos los órganos y entes públicos, desconociéndose o ignorándose sus notas esenciales o características. A las Universidades estatales no se les puede aplicar, a ciegas, cualquier ley, cualquier decreto o cualquier directriz gubernamental (...).*

*La naturaleza jurídica peculiar de la Universidad estatal resultante, tanto de la esencia propia de la Universidad, como del especial régimen jurídico —acorde con esa esencia propia— establecido en la Constitución Política, impide que se le pueda considerar con otra institución pública, sin más, o como una institución pública común inexorablemente sometida a todas las normas legales y reglamentarias.<sup>6</sup>*

De conformidad con lo anterior, la Universidad no puede ser considerada sin más, dentro del conglomerado de instituciones o entes públicos, razón por la cual la referencia genérica que realiza el proyecto de ley bajo estudio a los organismos estatales abocados a la prestación de servicios no significa que las universidades estatales queden incluidas dentro de tales regulaciones, debido a la autonomía que les otorga la Constitución Política.

<sup>4</sup> Dictamen OJ-943-2021, del 7 de octubre de 2021.

<sup>5</sup> Baudrit, L. (2020). *Ensayos sobre autonomía universitaria*. SIEDIN. pp. 69.

<sup>6</sup> Baudrit, L. (2020). *Ensayos sobre autonomía universitaria*. SIEDIN. pp. 117.

En consecuencia, esta Asesoría recomienda que se advierta a la Asamblea Legislativa que el artículo citado no le aplica a las universidades públicas, de conformidad con las razones expuestas; ahora bien, si pese a lo expuesto se pretendiera aplicar forzosamente su contenido a la Universidad se incurriría en una clara y evidente violación a la autonomía universitaria. Por ende, y con la finalidad de evitar problemas de interpretación en cuanto a los alcances del artículo 10, es recomendable que se le solicite a la Asamblea excluir, expresamente, a las Universidades Públicas de la obligación contemplada en dicha norma.

## II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Facultad de Ciencias Sociales, cuyas observaciones se exponen a continuación:

### 1. Criterio de la Facultad de Ciencias Sociales<sup>7</sup>

Para dar respuesta a la consulta, la decanatura convocó e integró una comisión *ad hoc* de personas docentes, investigadoras y especialistas de las ocho escuelas que conforman la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica (a saber: Antropología, Ciencias de la Comunicación Colectiva, Ciencias Políticas, Geografía, Historia, Psicología, Sociología y Trabajo Social) para su discusión. La Facultad de Ciencias Sociales, mediante oficio FCS-450-2021, aportó los siguientes comentarios y observaciones al texto del proyecto:

#### 1. Como comunidad académica, la Comisión *ad hoc* de la Facultad de Ciencias Sociales determinó:

- Hacer un llamado a contribuir a la superación de la discriminación racial y garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de la ciudadanía en un contexto democrático, que contemple las diversidades culturales, la apertura al diálogo y la pacífica convivencia intercultural.
- Manifiestar la coincidencia con las personas legisladoras proponentes sobre la urgencia de atender la situación de los pueblos indígenas y de la responsabilidad histórica del Estado en la persistencia y agravamiento de sus condiciones de exclusión. **Los temas cubiertos por los proyectos de ley son pertinentes y de trascendencia nacional e internacional, dados los compromisos adquiridos por Costa Rica.**
- Señalar la obligación de la Universidad de Costa Rica de emitir un criterio sobre proyectos de ley relativos a pueblos indígenas una vez que estos hayan sido debidamente consultados, tal como lo establecen las declaraciones y convenios internacionales adoptados por el Estado de Costa Rica.

En particular, la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas sobre asuntos que les atañen es un derecho colectivo de los pueblos indígenas y reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (Convenio 169 de la OIT), ratificado por el Estado de Costa Rica en 1992. Este derecho es reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), promovida por el Estado costarricense, en la reciente Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016) y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta última organización ha desarrollado en su jurisprudencia los requisitos para el cumplimiento de este derecho, los que el Estado de Costa Rica ha declarado con igual valor que los emitidos por los tribunales nacionales (Convenio Sede Costa Rica-Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1981).

- Expresar que, desde las especialidades disciplinares de la Facultad de Ciencias Sociales, los expedientes N.º 22.495, N.º 22.456 y N.º 22.629 se evaluarán cuando en el texto se evidencie con claridad meridiana la realización de un pertinente y oportuno proceso de consulta a las poblaciones indígenas, según dispone el Convenio 169 de la OIT.
- Suscribir la propuesta que, en 2016, la Comisión Especial Salitre presentó al Consejo Universitario; misma que generó un acuerdo en firme y un claro posicionamiento sobre la Universidad de Costa Rica en su relación con los pueblos y territorios indígenas (Consejo Universitario, sesión ordinaria N.º 6048, artículo 4, del jueves 1º de diciembre de 2016, publicado en la *Gaceta Universitaria* 57-2016 del 8 de febrero de 2017).

<sup>7</sup> Oficio FCS-450-2021, del 3 de diciembre de 2021.

Este acuerdo es un antecedente importante y a la letra indica:

1. *En relación con los pueblos indígenas, la Universidad de Costa Rica:*

*Adoptará e impulsará, permanentemente, una ética y una práctica institucional y nacional que garantice el reconocimiento, promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de los pueblos indígenas, así como su participación en la toma de decisiones sobre los asuntos que les conciernen.*

*Generará condiciones para la articulación de las acciones institucionales que fomenten capacidades locales que beneficien a las comunidades indígenas y permitan preservar y desarrollar sus saberes, su cosmovisión, sus formas de organización social y, en general, su patrimonio cultural, en un contexto de justicia social, de equidad, integralidad y de autonomía.*

*Fortalecerá la capacidad institucional para contribuir, de manera sostenida, al desarrollo autónomo, de las comunidades y pueblos indígenas en Costa Rica, para lo cual propiciará la participación de las diferentes instancias universitarias en procesos académico-administrativos relacionados con vida estudiantil, docencia, investigación y acción social, así como su incidencia en la formulación y evaluación de políticas públicas a escalas local y nacional, dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población indígena.*

- Mencionar que, en materia indígena, las Políticas Institucionales 2021-2025 enmarcan los criterios académicos, máxime que el acuerdo anterior del Consejo Universitario se constituyó en la base de objetivos del Eje VIII denominado **Igualdad e inclusividad** (aprobadas por el Consejo Universitario, en sesión N.º 6357, del jueves 5 de marzo de 2020).

## 2. **Inaplicación de la Ley Indígena y actual agudización de la vulnerabilidad de derechos de los pueblos indígenas**

El incumplimiento sistemático durante más de cuatro décadas lleva a una grave situación de desposesión y acaparamiento de las tierras indígenas, que provoca casos extremos. Por ejemplo, en los territorios indígenas localizados en el Pacífico Sur costarricense se calcula que, en promedio, el 65 % de los seis territorios del cantón Buenos Aires está en posesión de personas no indígenas, en su mayoría terratenientes (según MacKay, Fergus y Morales, Alancay [2014] “Violaciones de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas: El ejemplo de Costa Rica”. Forest Peoples Programme (FPP) Moreton-in-Marsh, Reino Unido. Pág. 15).

En algunos territorios se ha consolidado un fuerte movimiento comunal que lleva a sus actores a efectuar acciones colectivas y por la vía no institucional conocido como ‘recuperaciones de tierra’. Estas acciones son consideradas por los líderes indígenas como un recurso extremo, después de demandar por décadas al Estado costarricense y por diferentes vías (administrativas y judiciales), sin obtener soluciones concretas.

Las recuperaciones iniciadas en 2012 en el Territorio Indígena Salitre se originaron de manera no planificada y se fueron incrementando en la medida en que los recuperadores y las recuperadoras indígenas no contaron con el apoyo de las autoridades. A pesar de que se produjeron reacciones violentas por las personas no indígenas, los procesos de recuperación no solo se han mantenido, sino que se han extendido a Térraba, Cabagra y Curré (cantón Buenos Aires de Puntarenas). Luego, continuaron en el territorio de China Kichá (cantón Pérez Zeledón) y en el Territorio Indígena Maleku (cantón Guatuso), en la zona norte del país. Aún en la época de pandemia, el ciclo de recuperaciones y subsecuentes agresiones se siguen manifestando; uno de los más reciente fue el acontecido en el Territorio Indígena de Cabagra (cantón Buenos Aires), en noviembre de 2021.

Desde 2012, constantemente han existido escaladas de violencia que el Estado no ha podido controlar, donde las agresiones a las personas indígenas son diversas (físicas, patrimoniales y psicológicas). Por ejemplo, en menos de un año, una escalada de violencia provocó el asesinato de dos líderes indígenas: el señor Sergio Rojas Ortiz, del territorio de Salitre, en 2019 y el señor Jehry Rivera, del territorio de Térraba, en 2020. Adicionalmente, hay registro de amenazas de muerte y atentados contra varios líderes y lideresas cuyas denuncias no tienen un debido seguimiento y protección a la vida, pese a la solicitud realizada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos al Estado costarricense de medidas cautelares a favor de los pueblos de Salitre y de Térraba (<https://www.ucr.ac.cr/noticias/2019/05/29/voz-experta-asesinato-del-lider-indigena-sergio-rojas-en-costa-rica.html>). Además de frecuentes agresiones contra personas indígenas que se mantienen, hasta el momento, impunes.

A pesar del interés y la oficiosidad expresados por algunos sectores de la institucionalidad estatal, la respuesta del Estado como un todo ante esta situación ha sido débil, lenta e inconveniente; lo anterior se evidencia en que, a casi diez



años de las primeras recuperaciones, no hay acciones que demuestren una retracción del conflicto y den señales en pro de la restitución de derechos territoriales colectivos e individuales de los pueblos y las personas indígenas.

El Plan de Recuperación de Territorios Indígenas (Plan RTI), formulado por el Instituto de Desarrollo Rural (INDER), es una iniciativa importante en este sentido. No obstante, en febrero de 2022 este plan cumple seis años de ejecución sin muestras concretas de una adecuada delimitación ni del llamado “saneamiento territorial”.

Ante el panorama descrito, es urgente que el Estado costarricense y, en este caso, el Poder Legislativo desarrolle una revisión integral, amplia y propositiva de la legislación relacionada con los pueblos indígenas en Costa Rica, en diálogo abierto con dichos pueblos. Son necesarios los proyectos basados en los principios establecidos por la reglamentación internacional de derechos humanos y de derechos de los pueblos indígenas, tal como se hizo con el proyecto “Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas”, que lamentablemente fue archivado en 2018.

### **3.1. Sobre los procesos de consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas en respeto a su libre determinación**

El proceso de consulta libre, previa e informada a todos los pueblos y comunidades indígenas afectados debe, no solo quedar explícito en los textos de los proyectos de ley, sino someterse a los estándares internacionales en la materia y, como mínimo, observar el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas (Decreto 40932-MP-MJP del 4 de abril de 2018). **Este es un requisito esencial para que la Universidad de Costa Rica pueda entrar a considerar proyectos de ley cuya incidencia es directa sobre pueblos indígenas.** El artículo 6 del Convenio 169 de la OIT reza:

1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*
  - a) *Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
  - b) *establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
  - c) *establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*
2. *Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.*

El resaltado no es del original; tomado de: [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspxparam1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55652&strTipM=TC](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspxparam1=NRTC&nValor1=1&nValor2=55652&strTipM=TC)

### **4. Importancia de investigaciones y estudios académicos y técnicos como criterio para la creación de leyes y su contribución en los procesos de consulta de los pueblos indígenas**

En materia de derechos colectivos de los pueblos indígenas, las investigaciones y los estudios académicos aportan elementos para garantizar un proceso cuidadoso, riguroso y actualizado que puede ayudar en la debida aplicación de la normativa jurídica existente en los ámbitos nacional e internacional.

Dichos estudios pueden evitar imprecisiones conceptuales, denominativas y territoriales, así como librar de las visiones socio y etnocéntricas. A la vez, brindan insumos para una acción estatal concreta y eficaz que tenga como eje la garantía de los derechos humanos de los pueblos indígenas y demás actores involucrados. Los estudios y diagnósticos son recursos valiosos que contribuyen a una mayor precisión de las propuestas de ley y facilitan su operacionalización en el ámbito de la estructura institucional del Estado y de las dinámicas sociales.

### **5. A manera de reflexión**

Más allá de una legislación actualizada e integral, así como de una adecuada consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas sobre tal legislación, debe ejecutarse un compromiso serio y contundente de toda la institucionalidad del Estado costarricense y de la sociedad nacional en lo relativo a la libre determinación de los pueblos indígenas, además de la restitución de sus derechos colectivos, culturales y territoriales.

La difícil situación actual de los pueblos indígenas en nuestro país, al igual que el conflicto exacerbado por las recuperaciones antes referido, es un problema histórico y estructural, y no constituye episodios aislados ni transitorios de violencia, racismo o despojo. La situación de los pueblos indígenas responde a una estructuración societal y para hacerle frente se requiere, además de una normativa actualizada, la **renovación de la propia idea de nación**. Costa Rica necesita una transformación pedagógica e identitaria que haga posible la nación multiétnica y pluricultural, tal como la define la Constitución Política a partir de 2015.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario somete a consideración del plenario el siguiente proyecto de ley:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88<sup>8</sup> de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.
2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política*.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (oficio CPEDH-15-2021 del 20 de setiembre de 2021) remitido por la Rectoría (oficio R-6677-2021 del 24 de setiembre de 2021), emite el criterio institucional respecto al proyecto de ley: Reforma de varios artículos y adición de un artículo 3 bis de la Ley Indígena N.º 6172 del 29 de noviembre de 1977 y sus reformas, para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, Expediente legislativo N.º 22.456.
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6538, artículo 6, del 21 de octubre de 2021, conoció el *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-9-2021* y acordó solicitar a la Dirección elaborar una Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Sociales.
5. Las Políticas Institucionales 2021-2025 en el Eje VIII, *Igualdad e inclusividad*, contemplan criterios académicos en materia indígena, asociados al acuerdo del Consejo Universitario que generó un claro posicionamiento sobre la Universidad de Costa Rica en su relación con los pueblos y territorios indígenas (Consejo Universitario, sesión ordinaria N.º 6048, artículo 4, del jueves 1º diciembre de 2016, publicado en la *Gaceta Universitaria* 57-2016 del 8 de febrero de 2017).
6. El proyecto de ley<sup>9</sup> contiene dos artículos que modifican la *Ley Indígena N.º 6172* del 29 de noviembre de 1977; el primero, reforma los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11; el segundo, adiciona un artículo 3 bis y un transitorio único.
7. La iniciativa pretende modificar artículos de la *Ley Indígena N.º 6172*, del 29 de noviembre de 1977, relacionados con el derecho de las comunidades indígenas a las tierras y recursos reconocidos internacionalmente, la utilización del concepto de “territorios” en lugar de “reservas” y se refuerza la actuación de oficio de la Procuraduría General de la República. Además, se establece expresamente la prohibición de desalojar a personas indígenas de sus propios territorios indígenas, estructuras o instituciones comunitarias propias y resaltar la autonomía de cada comunidad indígena; hace referencia al Instituto de Desarrollo Rural (INDER, antes IDA) y le otorga un papel al Ministerio de la Presidencia en los estudios y trámites de expropiación e indemnización, introduce conceptos del preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para hacer referencia a las tradiciones y prácticas indígenas que contribuyen al desarrollo sostenible, equitativo y a la ordenación del medio ambiente, entre otros aspectos.

8 ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

9 Presentado por las diputadas y diputado Nielsen Pérez Pérez, Nidia Lorena Céspedes Cisneros y Wagner Jiménez Zúñiga (legislatura 2018-2022).

8. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis de la Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-450-2021, del 3 de diciembre de 2021).
9. El proyecto de ley ingresó el 31 de agosto de 2021 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) el 11 de enero de 2022, este proyecto de ley se ubica en el lugar N.º 11 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 12 del 27 de octubre de 2021 y no ha sido convocado a sesiones extraordinarias.
10. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-943-2021, señala lo siguiente:

En el artículo 10 del proyecto de ley se establece:

*Artículo 10- Declárase de nivel prioritario nacional el cumplimiento de esta ley. A este efecto todos los organismos del Estado, abocados a la prestación de servicios públicos y programas de desarrollo, prestarán su cooperación, coordinados con cada comunidad indígena.*

*La norma anterior pone de manifiesto que el proyecto de ley adiciona una nueva obligación -no contemplada en la Ley vigente-, la cual comprende el deber de prestar cooperación coordinada con cada comunidad indígena por parte de "todos los organismos del estado abocados a la prestación de servicios públicos"; sin embargo, interpretar que la Universidad forma parte de todos los organismos del Estado abocados a la prestación de servicios públicos es erróneo, ya que la Universidad no es propiedad del Estado, es una institución con personería jurídica propia que goza de un particular régimen de independencia. Es estatal, pero goza de un especial sistema de autonomía en materias de gobierno, organización, capacidad y funciones.*

*(...) esta Asesoría recomienda que se advierta a la Asamblea Legislativa que el artículo citado no le aplica a las Universidades Públicas, de conformidad con las razones expuestas; ahora bien, si pese a lo expuesto se pretendiera aplicar forzosamente su contenido a la Universidad se incurriría en una clara y evidente violación a la autonomía universitaria. Por ende, y con la finalidad de evitar problemas de interpretación en cuanto a los alcances del artículo 10, es recomendable que se le solicite a la Asamblea excluir, expresamente, a las Universidades Públicas de la obligación contemplada en dicha norma.*

11. Del análisis del proyecto de ley se recomienda considerar lo siguiente:
  - i. necesidad de la consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas sobre asuntos que les atañen es un derecho colectivo de los pueblos indígenas y reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por el Estado de Costa Rica en 1992. Este derecho es reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), promovida por el Estado costarricense, en la reciente Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016) y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta última organización ha desarrollado en su jurisprudencia los requisitos para el cumplimiento de este derecho, los que el Estado de Costa Rica ha declarado de igual valor que los emitidos por los tribunales nacionales (Convenio Sede Costa Rica-Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1981).
  - ii. la urgencia de que el Estado costarricense y, en este caso, el Poder Legislativo desarrolle una revisión integral, amplia, propositiva de la legislación relacionada con los pueblos indígenas en Costa Rica, en diálogo abierto con dichos pueblos. Son necesarios los proyectos basados en los principios establecidos por la reglamentación internacional de Derechos Humanos y de Derechos de los Pueblos Indígenas, tal como se hizo con el proyecto "Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas", el cual lamentablemente fue archivado en 2018.
  - iii. **La inaplicación de la Ley Indígena y la actual agudización de la vulnerabilidad de derechos de los pueblos indígenas por el incumplimiento sistemático durante más de cuatro décadas implica una grave situación de desposesión y acaparamiento de las tierras indígenas, lo que provoca casos extremos.** Por ejemplo, en los territorios indígenas localizados en el Pacífico Sur costarricense se calcula que, en promedio, el 65 % de los seis territorios del cantón Buenos Aires está en posesión de personas no indígenas, en su mayoría terratenientes (según MacKay, Fergus y Morales, Alancay [2014]. "Violaciones de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas: El ejemplo de Costa Rica". Forest Peoples Programme(FPP) Moreton-in-Marsh, Reino Unido. Pág. 15).

- iv. **Los procesos de consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas, en respeto a su libre determinación**, deben, no solo quedar explícitos; en los textos de los proyectos de ley sino que deben someterse a los estándares internacionales en la materia y, como mínimo, observar el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas (Decreto 40932-MP-MJP del 4 de abril de 2018). Este es un requisito esencial para que la Universidad de Costa Rica pueda entrar a considerar proyectos de ley cuya incidencia es directa sobre pueblos indígenas.
- v. **A manera de reflexión**, más allá de una legislación actualizada e integral y de una adecuada consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas sobre tal legislación, debe ponerse en ejecución un compromiso serio y contundente de toda la institucionalidad del Estado costarricense y de la sociedad nacional en lo relativo a la libre determinación de los pueblos indígenas, así como en la restitución de sus derechos colectivos, culturales y territoriales.

La difícil situación actual de los pueblos indígenas en nuestro país, igual que el conflicto exacerbado con las recuperaciones antes referido, es un problema histórico y estructural, y no constituye episodios aislados ni transitorios de violencia, racismo o despojo. La situación de los pueblos indígenas responde a una estructuración societal y para hacerle frente se requiere, además de una normativa actualizada, la **renovación de la propia idea de nación**. Costa Rica está necesitando una transformación pedagógica e identitaria que haga posible la nación multiétnica y pluricultural, tal como la define la Constitución Política a partir de 2015.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: **Reforma de varios artículos y adición de un artículo 3 bis de la Ley Indígena N.º 6172 del 29 de noviembre de 1977 y sus reformas, para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los pueblos indígenas**, Expediente legislativo N.º 22.456, **a partir de los aspectos señalados en los considerandos 9 y 10.**”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE apunta que este es un proyecto en el que se tiene que pensar muy bien si aprobarlo o no, dependiendo de las consideraciones recibidas. Este va muy relacionado a los proyectos que se analizaron la semana pasada.

Sugiere que se le agregue la misma nota que se le está agregando a los proyectos anteriores, a saber: que la Universidad de Costa Rica está en la mayor disposición de colaborar en la estructuración de los proyectos.

La propuesta de acuerdo es la siguiente: *Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley: Reforma de varios artículos y adición de un artículo 3 bis de la Ley Indígena N.º 6172 del 29 de noviembre de 1977 y sus reformas, para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, Expediente legislativo N.º 22.456, a partir de los aspectos señalados en los considerandos 10 y 11. La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.*

Le cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA expresa que le queda una duda, pues al final de la propuesta dice: (...) *a partir de los aspectos señalados en los considerandos 9 y 10, pero, el punto 9 señala: El proyecto de ley ingresó el 31 de agosto de 2021 en el orden del día (...).* Le parece que eso no tiene relación con el motivo por el cual están diciendo “no aprobar”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone una sesión de trabajo para revisar los considerandos.

\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y cincuenta y un minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.  
\*\*\*\*

\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta y un minutos, se reincorpora el Dr. Gustavo Gutiérrez.\*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se hace una corrección en el número de los considerandos, por lo que el acuerdo queda de la siguiente manera: (...) a partir de los aspectos señalados en los considerandos 10 y 11.

Comunica que está ingresando el rector a la sesión. Le explica que se está analizando el proyecto sobre ley indígena, y las recomendaciones que se recibieron de la Oficina Jurídica guardan relación con un posible conflicto con la autonomía universitaria a raíz de uno de los artículos, a menos que explícitamente se diga que esta ley no es de acatamiento para la Universidad Costa Rica, en ese aspecto. Además, hay varias recomendaciones que ofrecen las distintas escuelas de la Universidad Costa Rica, pero la propuesta de acuerdo va en la línea de “no aprobar”, según los aspectos señalados en los considerandos 10 y 11, que resumen el criterio de las escuelas de la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Lic. William Méndez, Dr. Carlos Palma, Sr. Brender Levoe Saborío, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. De conformidad con el artículo 88<sup>10</sup> de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicita a la Universidad de Costa Rica el criterio sobre proyectos de ley.**
- 2. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.**
- 3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (oficio CPEDH-15-2021 del 20 de setiembre de 2021) remitida por la Rectoría (oficio R-6677-2021, del 24 de setiembre de 2021), emite el criterio institucional respecto al proyecto de ley: Reforma de varios artículos y adición de un artículo 3 bis de la Ley Indígena N.º 6172 del 29 de noviembre de 1977 y sus reformas, para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, Expediente legislativo N.º 22.456.**

---

10 ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.



4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6538, artículo 6, del 21 de octubre de 2021, conoció el *Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-9-2021* y acordó solicitar a la Dirección elaborar una Propuesta de Proyecto de ley con consulta especializada a la Facultad de Ciencias Sociales.
5. Las *Políticas Institucionales 2021-2025* en el Eje VIII, *Igualdad e inclusividad*, contemplan criterios académicos en materia indígena, asociados al acuerdo del Consejo Universitario que generó un claro posicionamiento sobre la Universidad de Costa Rica en su relación con los pueblos y territorios indígenas (Consejo Universitario, sesión ordinaria N.º 6048, artículo 4, del jueves 1.º diciembre de 2016, publicado en la *Gaceta Universitaria* 57-2016 del 8 de febrero de 2017).
6. El proyecto de ley<sup>11</sup> contiene dos artículos que modifican la *Ley Indígena N.º 6172* del 29 de noviembre de 1977; el primero reforma los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11; el segundo, adiciona un artículo 3 bis y un transitorio único.
7. La iniciativa pretende modificar artículos de la *Ley Indígena N.º 6172*, del 29 de noviembre de 1977, relacionados con el derecho de las comunidades indígenas a las tierras y recursos reconocidos internacionalmente, la utilización del concepto de “territorios” en lugar de “reservas” y la actuación de oficio de la Procuraduría General de la República. Además, se establece expresamente la prohibición de desalojar a personas indígenas de sus propios territorios indígenas, estructuras o instituciones comunitarias propias y resalta la autonomía de cada comunidad indígena; hace referencia al Instituto de Desarrollo Rural (INDER, antes IDA) y le otorga un papel al Ministerio de la Presidencia en los estudios y trámites de expropiación e indemnización, introduce conceptos del preámbulo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas para hacer referencia a las tradiciones y prácticas indígenas que contribuyen al desarrollo sostenible, equitativo y a la ordenación del medio ambiente, entre otros aspectos.
8. Se recibieron los comentarios y observaciones de la Facultad de Ciencias Sociales sobre el proyecto de ley en análisis (oficio FCS-450-2021, del 3 de diciembre de 2021).
9. El proyecto de ley ingresó el 31 de agosto de 2021 en el orden del día (y debate) de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos. Según consulta al Sistema de Información Legislativo (SIL) el 11 de enero de 2022, este proyecto de ley se ubica en el lugar N.º 11 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 12, del 27 de octubre de 2021, y no ha sido convocado a sesiones extraordinarias.
10. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-943-2021, señala lo siguiente:

En el artículo 10 del proyecto de ley se establece:

*Artículo 10- Declárase de nivel prioritario nacional el cumplimiento de esta ley. A este efecto todos los organismos del Estado, abocados a la prestación de servicios públicos y programas de desarrollo, prestarán su cooperación, coordinados con cada comunidad indígena.*

*La norma anterior pone de manifiesto que el proyecto de ley adiciona una nueva obligación -no contemplada en la Ley vigente-, la cual comprende el deber de prestar cooperación coordinada con cada comunidad indígena por parte de “todos los organismos del estado abocados a la prestación de servicios públicos”; sin embargo, interpretar que la Universidad forma parte de todos los organismos del Estado abocados a la prestación de servicios públicos es erróneo, ya que la Universidad no es propiedad del Estado, es una institución con personería jurídica propia que goza de un particular régimen de independencia. Es estatal, pero goza de un especial sistema de autonomía en materias de gobierno, organización, capacidad y funciones.*

*(...) esta Asesoría recomienda que se advierta a la Asamblea Legislativa que el artículo citado no le aplica a las Universidades Públicas, de conformidad con las razones expuestas; ahora bien, si pese a lo expuesto se*

11 Presentado por las diputadas y diputado Nielsen Pérez Pérez, Nidia Lorena Céspedes Cisneros y Wagner Jiménez Zúñiga (legislatura 2018-2022).

*pretendiera aplicar forzosamente su contenido a la Universidad se incurriría en una clara y evidente violación a la autonomía universitaria. Por ende, y con la finalidad de evitar problemas de interpretación en cuanto a los alcances del artículo 10, es recomendable que se le solicite a la Asamblea excluir, expresamente, a las Universidades Públicas de la obligación contemplada en dicha norma.*

**11. Del análisis del proyecto de ley se recomienda considerar lo siguiente:**

1. La consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas sobre asuntos que les atañen es un derecho colectivo de los pueblos indígenas y reconocido en el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por el Estado de Costa Rica en 1992. Este derecho es reconocido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007), promovida por el Estado costarricense, en la reciente Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016) y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta última organización ha desarrollado en su jurisprudencia los requisitos para el cumplimiento de este derecho, los que el Estado de Costa Rica ha declarado de igual valor que los emitidos por los tribunales nacionales (Convenio Sede Costa Rica-Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1981).
2. La urgencia de que el Estado costarricense y, en este caso, el Poder Legislativo desarrolle una revisión integral, amplia, propositiva de la legislación relacionada con los pueblos indígenas en Costa Rica, en diálogo abierto con dichos pueblos. Son necesarios los proyectos basados en los principios establecidos por la reglamentación internacional de Derechos Humanos y de Derechos de los Pueblos Indígenas, tal como se hizo con el proyecto “Ley de Desarrollo Autónomo de los Pueblos Indígenas”, el cual lamentablemente fue archivado en 2018.
3. La inaplicación de la Ley Indígena y la actual agudización de la vulnerabilidad de derechos de los pueblos indígenas por el incumplimiento sistemático durante más de cuatro décadas implica una grave situación de desposesión y acaparamiento de las tierras indígenas, lo que provoca casos extremos. Por ejemplo, en los territorios indígenas localizados en el Pacífico Sur costarricense se calcula que, en promedio, el 65 % de los seis territorios del cantón Buenos Aires está en posesión de personas no indígenas, en su mayoría terratenientes (según MacKay, Fergus y Morales, Alancay [2014]. “Violaciones de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas: El ejemplo de Costa Rica”. Forest Peoples Programme(FPP) Moreton-in-Marsh, Reino Unido. Pág. 15).
4. Los procesos de consulta libre, previa e informada a los pueblos indígenas, en respeto a su libre determinación, deben no solo quedar explícitos en los textos de los proyectos de ley, sino someterse a los estándares internacionales en la materia y, como mínimo, observar el Mecanismo General de Consulta a Pueblos Indígenas (Decreto 40932-MP-MJP del 4 de abril de 2018). Este es un requisito esencial para que la Universidad de Costa Rica pueda entrar a considerar proyectos de ley cuya incidencia es directa sobre pueblos indígenas.
5. A manera de reflexión, más allá de una legislación actualizada e integral y de una adecuada consulta previa, libre e informada de los pueblos indígenas sobre tal legislación, debe ponerse en ejecución un compromiso serio y contundente de toda la institucionalidad del Estado costarricense y de la sociedad nacional en lo relativo a la libre determinación de los pueblos indígenas, así como en la restitución de sus derechos colectivos, culturales y territoriales.

La difícil situación actual de los pueblos indígenas en nuestro país, igual que el conflicto exacerbado con las recuperaciones antes referidas, es un problema histórico y estructural, y

no constituye episodios aislados ni transitorios de violencia, racismo o despojo. La situación de los pueblos indígenas responde a una estructuración societal y para hacerle frente se requiere, además de una normativa actualizada, la renovación de la propia idea de nación. Costa Rica necesita una transformación pedagógica e identitaria que haga posible la nación multiétnica y pluricultural, tal como la define la *Constitución Política* a partir de 2015.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley: *Reforma de varios artículos y adición de un artículo 3 bis de la Ley Indígena N.º 6172 del 29 de noviembre de 1977 y sus reformas, para garantizar de manera efectiva los derechos fundamentales de los pueblos indígenas, Expediente legislativo N.º 22.456, a partir de los aspectos señalados en los considerandos 9 y 10.*”

#### ACUERDO FIRME

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone un receso.

\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y diecisiete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Sr. Brender Levoe Saborío, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. \*\*\*\*

\*\*\*\*A las once horas y diecinueve minutos, entra el Dr. Carlos Palma. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 6

### Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

#### a) Reunión con profesores de la Universidad de Évora

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que tuvieron una reunión con profesores de la Universidad de Évora de Portugal, particularmente con el Dr. Soumodip Sarkar, vicerrector de Innovación, Cooperación y Emprendedurismo. También, con el Dr. Russell Alpizar Jara, costarricense, estadístico, formado en la Universidad de Costa Rica, con muy buenos contactos. Vieron en este encuentro cuatro temas de interés: la renovación del acuerdo de colaboración institucional en términos de la ejecución, renovación y firma; el fortalecimiento de colaboración en el ámbito del acuerdo y el proyecto *Technology Transfer Innovation Schemes in Latinoamerica (TETRIS)*, en América; además del intercambio de ideas en relación a estrategias de desarrollo de convergencia institucional y experiencia o participación de la Universidad de Costa Rica en algún parque tecnológico del país.

Menciona que la visita fue muy agradable y que con los intercambios tecnológicos irán hacia adelante. El Dr. Sarkar le comentó que conoce muy bien al Dr. Carlos Palma, lo estuvieron contactando, pero no se logró en ese momento.

Reitera que esto va en grande, pues son personas muy serias y comprometidas y el que tengan de visita al vicerrector de Innovación, Cooperación y Emprendedurismo dice muchísimo.

**b) Situación actual de la carrera de Marina Civil**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comunica que tuvieron una reunión sobre la situación actual de la carrera de Marina civil. Al respecto, informa que están muy bien en todo y se ha avanzado mucho, solo que hay un inconveniente con respecto a la homologación ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

Manifiesta que en esto están el director de la Sede Regional del Caribe, las personas involucradas de la carrera, las diferentes instancias y el M.Sc. Julio Brenes Arroyo, asesor legal de la Rectoría, quien maneja este tema. Además, solicitaron una audiencia al viceministro, pero no les han confirmado la reunión; hubiera preferido que se llevara a cabo esta semana para no darle largas a esta situación, pues lo único que los atrasa para que todo esté en perfectas condiciones es la homologación ante el MOPT.

**c) Comisión Institucional en Discapacidad (CID)**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ comenta que recibieron a la Comisión Institucional de Discapacidad (CID), a propósito de que el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis) otorgó el segundo lugar en el índice de gestión en discapacidad y accesibilidad 2021 a la Universidad de Costa Rica. Esto es extremadamente fundamental para la Institución, y el compromiso que asumieron es llegar a primer lugar a escala nacional. Se debe incluir el componente regional en esto y hay que hacer un importante esfuerzo para que las Sedes Regionales puedan contar con accesibilidad lo antes posible.

**d) Reunión con representante de Universidad Veracruzana**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que tuvieron una reunión con el Dr. Claudio Castro López de la Universidad Veracruzana de México, en la cual ofrecen una herramienta diseñada por ellos. El Sr. Castro tiene un doctorado en Estadística. También, lo acompañó un profesor en Estadística de la Universidad de Valencia para realizar evaluaciones al personal administrativo y docente desde una esfera totalmente ajena a la Universidad de Costa Rica, instrumento valioso que puso a las órdenes de la Institución.

**e) Fortalecimiento de relaciones con la Organización de las Naciones Unidas**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ puntualiza que anoche tuvieron una reunión con la Sra. Allegra Baiocchi, quien es la número uno como representante de las Naciones Unidas en el país para establecer y fortalecer relaciones cordiales. Se establecieron cuatro o cinco puntos de interés mutuo que se trabajarán a muy corto plazo a partir de una agenda común que se construirá en estos días.

**f) Reunión con la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR)**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que el viernes 4 de febrero de 2022 se reunió con parte del directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) para hablar sobre la liquidación de fondo de trabajo, la regionalización y el lenguaje inclusivo. Resalta que la Administración tiene muy buena relación con el directorio de la FEUCR.

**g) Finca Siete Manantiales**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ exterioriza que cuando fue director de la Escuela de Biología, el Dr. Carlos Araya lo acompañó a una visita a la Finca Siete Manantiales, por lo que conoce el asunto. Rememora que esta finca fue una donación que hizo la familia del Sr. Alejandro Quesada Ramírez a la Universidad de Costa Rica, con el objetivo de que se dedicara a la conservación y protección de los recursos naturales de esta gran área.

Informa que, lamentablemente, se metieron precaristas, además de que se había cedido un espacio para la construcción del Colegio que lleva el nombre del Sr. Alejandro Quesada Ramírez y, por diversas razones que no vienen al caso repetir, nunca se ha podido consolidar un proyecto en esta finca.

Detalla que, ante esta preocupación, se hizo una visita a la finca. Estuvo presente el vicerrector de Administración y otras personas de la Rectoría, de la Vicerrectoría de Acción Social, de la Oficina de Servicios Generales, pero fundamentalmente las direcciones de las Escuelas de Biología, Economía Agrícola y Geografía. Cree que ya hay humo blanco, pues se le dará la coordinación a la Escuela de Economía Agrícola y participarán las escuelas de Biología, Geografía y Geología.

Afirma que ya existe un proyecto en marcha, pues se han estado reuniendo y están muy optimistas, por lo que estima que, finalmente, se logrará allí un importante proyecto. Estas acciones son fundamentales porque la Institución le ha quedado muy mal a la familia y se han realizado reclamos en esta línea.

#### **h) Inauguración del ciclo lectivo 2022 del Sistema Nacional de Colegios Científicos de Costa Rica**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ anuncia que el lunes 7 de febrero de 2022 asistió a la inauguración del ciclo lectivo de 2022 del Sistema Nacional de Colegios Científicos de Costa Rica. Agrega que estaban los alumnos de undécimo año de los diez colegios científicos de Costa Rica en el Aula Magna, y tomó una fotografía que luego la compartirá. Exterioriza que desde hace dos años no veía el Aula Magna con tantas personas.

Relata que fue una actividad impresionante que los motivó muchísimo al ver ese espacio en estas esferas. Dicha actividad culminó con la conferencia que dictaminó el Dr. Fabián Vásquez Sancho, un físico graduado de un colegio científico que tiene ya un doctorado en un tema interesante que compartió con estas personas jóvenes. También participó el personal de la Fundación Costa Rica Estados Unidos de América para la Cooperación (CRUSA), quienes entregaron cinco becas a estudiantes de estos colegios científicos para que estudien durante un año en Estados Unidos.

#### **i) Entrevistas**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ recalca que ayer recibieron a la Sra. Ana Chacón Mora y al periodista Oscar Núñez Olivas, director del Diario Digital Informa-Tico, y se dialogó sobre la perspectiva de la Universidad de Costa Rica ante el escenario político-nacional. Además, se recibió una entrevista del Semanario *Universidad* sobre educación superior pública en el contexto de la política actual; dos temas muy importantes.

#### **j) Balance de las elecciones nacionales y de la Universidad de Costa Rica con respecto a la nueva conformación de la Asamblea Legislativa**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ invita al Consejo Universitario para que en conjunto se organicen espacios para llevar a cabo un balance de las elecciones, de la realidad de la Universidad de Costa Rica (o de la universidad pública en términos generales), frente a la nueva Asamblea Legislativa y sobre el futuro Gobierno, asunto que habló con el Dr. Carlos Palma, con la Srta. Miryam Paulina Badilla y con el Dr. Carlos Araya.

Sería un espacio coordinado por la Administración y el Consejo Universitario en el Aula Magna, donde se invite a personas que aporten ideas de forma objetiva, como se hace desde la Universidad en forma pertinente.

#### **k) Reuniones Consejo Universitario y Rectoría con personas diputadas electas**

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ sugiere que se lleven a cabo reuniones del Consejo Universitario y la Rectoría con las diputaciones; es decir, empezar a organizar esta acción e invitarlos a la Universidad de Costa Rica.



Coincide con el Dr. Carlos Araya en el sentido de que visiten la planta de Tecnología de Alimentos en la Sede Regional de Guanacaste, pero eso cuesta, quizás se logre llevar a cabo con las diputaciones de Guanacaste, y después con las de Limón para que asistan a la Sede Regional del Caribe. La propuesta concreta es que el Consejo Universitario y la Rectoría coordinen esas acciones y que se cuente con la disponibilidad de asistir a donde tengan que ir. Si se tiene que atender a las cinco diputaciones de Guanacaste en la Sede Regional de Guanacaste, pues se atienden, y que, por ejemplo, la M.Sc. Marta Bustamante Mora y el director los reciba.

Reitera que esta es la propuesta, porque el escenario no es fácil, ya que en este momento todo lo tienen en contra y piensa que antes de que asuman el cargo se deben limar asperezas, si existen, o presentarles una cara real de la Universidad de Costa Rica a las nuevas diputaciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE añade que, con las tres solicitudes que se hacen, definitivamente el Consejo Universitario está muy interesado y en la mayor disposición de colaborar.

Recuerda que el domingo 6 de febrero de 2022 participó en una pequeña entrevista en el Canal Quince UCR, y coincidió con el Dr. Don Rodrigo Arias Camacho, rector de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y actual presidente del Consejo Nacional de Rectores (Conare), donde fuera de cámaras pudieron dialogar bastante. Con respecto a la nueva Asamblea Legislativa, en ese momento todavía no sabían la conformación, pues estaban esperando el primer corte, pero ya se vislumbraban ciertas ideas; de hecho, discutían que les preocupaba ver que en algunas mesas ya se reportaba uno de los dos candidatos mayoritarios que irían a segunda ronda; entonces, conversaban sobre la necesidad de empezar de inmediato a tener contacto con las diputaciones y ver cómo presentarlas a las universidades.

Anota que, posteriormente, durante la entrevista con la Mag. Laura Martínez Quesada, les comentó que plan de trabajo que presentó el partido del Dr. Rodrigo Chaves Robles se menciona algo mínimo sobre las universidades públicas y en el caso del Partido Liberación Nacional también era poco lo que salía. Agrega que se habló de que hay un desconocimiento por parte de los distintos candidatos sobre lo que realiza la Universidad.

Relata que en algún momento había dialogado con la M.Sc. Ana Carmela Velásquez sobre las muchas actividades que tiene la Universidad de Costa Rica, y lo extiende a las universidades estatales también, que van más allá de la simple definición de la educación superior universitaria y que dichas actividades se realizan mediante las Vicerrectorías de Investigación y de Acción Social, en una relación estrecha y transversal con la sociedad costarricense. Comenta que es muy difícil no pensar en el desarrollo y en proyectos sociales y nacionales sin tomar en cuenta a las universidades estatales, y que los candidatos no ven fundamental en este momento que se les muestre todas esas acciones que realizan las universidades estatales, porque no es solo educar personas o que se lleve a cabo el Trabajo Comunal Universitario (TCU) como la única actividad de la acción social que se realiza.

Asegura que hay mucho interés, y el Dr. Rodrigo Arias Sánchez también quería que se reunieran para empezar a discutir sobre esto. Explícitamente, se comentó sobre formas de trabajo para llegar a la Asamblea Legislativa.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias al rector por el informe presentado. Destaca el primer punto que señaló en el informe, pues, efectivamente, esta reunión con los profesores y autoridades de la Universidad de Évora es parte de un primer acercamiento que se dio hace aproximadamente tres años para observar los programas y conversar con los profesores. Este fue un acercamiento muy importante en el cual se generó la posibilidad de un convenio con la Universidad de Évora, el cual cree que todavía está vigente en la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).

Solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez que se avance rápido con este convenio, porque permitiría tener un acercamiento aún más entre estas dos universidades, ubicada en un lugar denominado Évora, muy cerca de Portugal y de Lisboa, con una tradición agrícola muy importante por la fabricación del árbol de corcho. Le sorprendió es que es un árbol que se empieza a cosechar a los 30 años de sembrado y después de ahí dura como 100 años. Eso implica una visión a largo plazo; es decir, sembrar productos que darán sustento económico muchos años después.

Cuenta que es muy interesante la industria que tienen del vino y sus insumos, como la del corcho. Además, este parque tecnológico tiene la ventaja de contar con tecnología de última línea, en donde la Universidad de Costa Rica puede obtener muchas experiencias, de tal manera que es fundamental que se avance rápido con un convenio, porque también hay posibilidad de intercambio entre docentes e investigadores de Costa Rica y de la Universidad de Évora. Se alegra por ese acercamiento y repite que espera que se avance rápidamente.

Por otro lado, lo que se ha hablado sobre la importancia de acercarse a la nueva conformación de la Asamblea Legislativa y a los candidatos, le parece muy buena la iniciativa, pero también propone ver si existe la posibilidad de invitar a los candidatos; es decir, se necesita escucharlos en esta casa de enseñanza. No está seguro si van a aceptar la invitación, pero por lo menos mostrar la disposición de esta visita para que conozcan también a la Universidad de Costa Rica y no opinen desde lo externo.

Espera que esta propuesta sea conocida en el Consejo Nacional de Rectores (Conare), porque se tienen que preparar para la defensa de la educación pública superior. Este es un principio fundamental al que jamás se puede renunciar como autoridades, ya que la defensa de la educación pública superior es la forma de cambiar las vidas en este país. La movilidad social se da gracias a la educación pública superior y eso tiene que quedar muy claro en la posición que debe tener la Universidad.

Aplauda esta iniciativa, porque los diputados y las diputadas conocerán, desde las Sedes Regionales, las actividades básicas y fundamentales, así como el impacto que ha tenido la educación en Costa Rica. Reitera que es muy buena la iniciativa y felicita al rector.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA externa que, aunado a lo que señaló el Dr. Carlos Palma, le parece oportuno crear este tipo de enlace con las diputaciones y no únicamente con las que generan algún tipo de peligro a la educación pública; además, es fundamental afianzar este tipo de relaciones con quienes han mantenido o sostenido una defensa a la educación superior pública. Estima, como bien lo manifiesta el Dr. Germán Vidaurre, que debe ser un asunto más horizontal.

Determina, con respecto a las discusiones mencionadas por el señor rector, que como universidad pública tenemos el deber de intentar crear algún tipo de voto consciente; es decir, que las personas entiendan por quién están votando, y mucho más en esta segunda ronda, pues afecta directamente a las universidades públicas. En esta misma dirección, pregunta si existe la posibilidad (ya que se redujo a dos personas) de llevar a cabo algún tipo de conversatorio o debate con los candidatos.

Entiende que en la primera ronda no se pudo llevar a cabo porque eran 25 candidatos, pero ahora, al estar reducido, y que ambos ofrecen algún tipo de amenaza hacia la educación pública, es importante contar con este tipo de espacios antes del momento de las votaciones.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Sr. Brender Levoe Saborío.

EL SR. LEVOE SABORÍO apoya lo que mencionó la Srta. Miryam Paulina Badilla y los compañeros con respecto al acercamiento y la articulación de las personas elegidas en la Asamblea Legislativa. Esto es relevante porque no se hace con propiedad suficiente el defender lo que no se conoce y es fundamental que

se trabaje dentro de las zonas geográficas y se articule con las diputaciones los proyectos de ley pendientes que pueden tener una implicación directa para las cinco universidades públicas, y no solo la Universidad de Costa Rica.

Plantea que esto es sobre todo en un escenario en el que cuando ellas y ellos entren a su gestión, se entrará también a la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior Pública (FEES) con el Gobierno de la República, por eso es prioritario que se mantengan ese tipo de alianzas y que se posicione la agenda de la Universidad de Costa Rica como un agente activo dentro de la sociedad costarricense y no solo como una institución de enseñanza que forma profesionales, sino que también tiene una incidencia directa en las comunidades, en la acción social y en la docencia para todas las personas que están presentes activamente en la sociedad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velazquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ coincide completamente con la importancia que tiene este acercamiento con las personas elegidas en la Asamblea Legislativa y, por supuesto, los dos candidatos a la presidencia de la República. Complementa lo que se manifestó acerca de la importancia de que los diputados y las diputadas conozcan la realidad de la educación pública, porque, efectivamente, hay muchos prejuicios y una mala prensa en muchas ocasiones que enturbian un poco la visión de ellos. Usualmente, cuando visitan las instalaciones de investigación y docencia se dan cuenta, la mayoría, acerca de la importancia de la educación pública superior en este país.

Recuerda que cuando ella estaba en la Dirección del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA) se recibían a diputados y era muy interesante ver los cambios que su discurso, especialmente porque reconocían el esfuerzo que hace la Universidad por mantener la investigación y la ciencia en el nivel en el que está, así como la gran cantidad de programas de transferencia tecnológica que existen en la Universidad. Asegura que esa estrategia es importante para quitar esas preconcepciones que existen.

Por otra parte, con el tema de la Finca Siete Manantiales, informa que estuvo de visita en un consejo asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, coincidió con la exposición que estaban realizando los compañeros de la carrera de Economía Agrícola con respecto al potencial que hay en esa finca, por lo que en la Facultad están muy entusiasmados con este proyecto y quieren, en realidad, llevar a cabo una serie de acciones que ayudarán a la comunidad y a los mismos programas de investigación y de acción social de la Universidad en esta área.

Felicita la gestión del señor rector de ir trabajando en la consolidación de un proyecto real en la Finca Siete Manantiales, pues esta tiene una enorme capacidad de potencial de trabajo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRta. MIRYAM PAULINA BADILLA opina que en esas reuniones con las diputaciones, aparte de que es importante mostrarles las instalaciones, se debería llevar algún tipo de agenda, justamente por los prejuicios que tienen con respecto a la Universidad de Costa Rica y estima que en algún momento hubo una conversación al respecto del ingreso y de lo que se pagaba por la educación.

Destaca conveniente tocar temas como los salarios, la autonomía y el “adoctrinamiento”, que son aspectos que solo se escuchan por los medios de comunicación, pero que en la realidad es completamente otro asunto.

Reitera que se debe definir una agenda con respecto a ese tipo de temas de comunicación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ está totalmente de acuerdo con lo que expresa la Srta. Miryam Paulina Badilla.

Por otro lado, con respecto a la Finca Siete Manantiales, y aprovechando el comentario que hizo la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, y sin ninguna coordinación porque no le solicitó la información, el M.Sc. Enrique Montenegro Hidalgo le acaba de enviar un mensaje que quiere compartir: *ya tengo los profes que van a trabajar en Siete Manantiales; dos profes de lujo, uno en propiedad y otra interina. No te preocupés, nosotros ponemos los tiempos docentes.* Dice esto para que observen el avance que se está dando, pues la visita fue el viernes y el M.Sc. Montenegro ha resuelto este asunto tan serio que se ha tenido por muchos años. Está completamente seguro de que ahora sí van a ver “los aguacates”, como dice él.

Coincide con lo que expresaron la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Dr. Carlos Palma, la Srta. Miryam Paulina Badilla y el Sr. Brender Levoe Saborío de que se requiere de un trabajo articulado con la Oficina de Divulgación e Información (ODI), de tal forma que se pueda contar con una presentación de lujo en poco tiempo, pues ellos estarían en la Universidad entre una hora o una hora y media y, en ese tiempo, se tendría que bombardear toda una gama de información extraordinaria que existe de la Universidad.

De modo que, se compromete a llevar a cabo esa presentación en el plenario y que sean revisados esos contenidos. Sabe que las personas miembros del Consejo Universitario van a estar presentes y cree que con diez diapositivas se puede decir a estas personas lo que la Srta. Miryam Paulina Badilla está proponiendo.

Exterioriza que siempre ha dicho con una palabra que suena muy popular, pero que es muy cierta, que no se sabe “cacarear” todo lo mucho que realiza la Universidad de Costa Rica, y en eso ha sido insistente con la ODI para que les ayuden, y que esos expertos que ellos tienen ahí lleven a cabo esta presentación con algunos mensajes claves; uno de ellos tiene que ser, por ejemplo, sobre la atención socioeconómica de la comunidad estudiantil y esos temas de gran relevancia y cobertura.

Dice que va a trabajar en eso como Administración antes de recibir al primer grupo de diputados y diputadas. Afirma que le encantó la idea de hacerlo por provincias; es decir, se convoca a las personas elegidas en cada una de las provincias en la sede más cercana. Entonces, coordinará de esa forma y espera que para ese conversatorio con las personas participantes asista tanto el Consejo Universitario como la Administración.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE retoma que el año pasado tuvieron la presentación, por parte del Consejo Nacional de Rectores (Conare), de un informe de los aportes de la educación superior de las universidades estatales. En ese momento, se habló también de marchas y caminatas hacia la Asamblea Legislativa. Recuerda que parte de los cuadros que venían adjuntos en el informe del Conare fueron impresionantes al mostrar el aporte de las universidades, la presencia en las provincias, en las periferias, en investigación y en educación, y algunos comentaron que casi que se debían tomar cada uno de estos cuadros, ponerlos en una pancarta y exponerlos en esas caminatas.

Recomienda que se retome ese informe del Conare, pues, repite, era impresionante la información obtenida sobre investigación, acción social, educación y regionalización. Añade que, en ese mismo momento, se tomó un acuerdo de solicitarle a la ODI que, en conjunto con las contrapartes en las otras universidades estatales, se trabajara en una campaña de impacto social; es decir, tratar de darle a la sociedad costarricense información sobre lo que realizan las universidades. Se habló de una campaña mediática y de bombardear con notas pequeñas constantemente.

Estima que eso no se ha podido hacer, al menos como se visualizó el año pasado, y en la conversación obtenida con el Dr. Rodrigo Arias Camacho, presidente del Conare, también señaló acerca de la necesidad de que las distintas oficinas de comunicación, divulgación e información hicieran esto. Insiste en que se debe volver a retomar esa idea.

Recuerda que el informe del Conare fue muy completo y considera que a lo largo de este año al menos las cinco personas que todavía permanecen en este Consejo Universitario vieron aspectos extraordinarios que se llevan a cabo en la Universidad; por ejemplo, los cuadros del área de Salud que se presentaron el año pasado. También, en la reunión del Canal Quince UCR, recordó algunas puntos, como el impacto que tiene el CITA en toda la parte de agricultura y de alimentos y el Centro de Investigaciones Agronómica (CIA), es decir, tratar de enmarcar otros campos de acción.

Plantea que hay bastante material y no cree que diez diapositivas sea suficiente, pues es mucho lo que se puede mostrar en esa presentación. Definitivamente, se ocupa la ayuda de los comunicadores para ver de manera rápida e impresionante, en cuestión de 20 minutos, cómo se pueden enmarcar tantas acciones que llevan a cabo las universidades estatales.

Por otro lado, informa que el Lic. William Méndez se disculpa con el plenario porque debe retirarse para atender unos asuntos personales.

## ARTÍCULO 7

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-11-2022 referente al Proyecto de Ley denominado *Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica*. Expediente N.º 22.520 (texto actualizado al 26 de octubre de 2021)**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANÁLISIS

#### I. Criterio y consultas

##### 1.1. Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica<sup>12</sup> indicó que no advertía incidencia negativa en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

##### 1.2. Consultas especializadas

El proyecto de ley fue consultado a la Facultad de Ingeniería<sup>13</sup>, la cual remitió los criterios de las siguientes unidades académicas:

##### 1.2.1. Criterio de la Escuela de Arquitectura

El criterio de la Escuela de Arquitectura<sup>14</sup> señaló que la iniciativa es parte de los compromisos asumidos por Costa Rica con su ingreso a la OCDE, y resalta los resultados que se esperarían obtener con este. Asimismo, plantea que el proyecto establecería una vía ágil y rápida para tramitar y ejecutar la obra pública de infraestructura de telecomunicaciones, aunque deban fortalecerse algunos aspectos que podrían mejorar el texto del proyecto.

Sumado a lo anterior, la Escuela de Arquitectura recomienda a las autoridades universitarias analizar los siguientes elementos a lo interno de la Institución, previo a recomendar que se apruebe o desaprobe el proyecto de ley.

Los aspectos por considerar son los siguientes:

- a) Sobre los trámites y requisitos para la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en inmuebles propiedad de la Universidad de Costa Rica:

<sup>12</sup> Véase el Dictamen OJ-819-2021, del 8 de setiembre de 2021.

<sup>13</sup> Véanse los oficios FI-443-2021, del 12 de octubre de 2021 y FI-461-2021, del 22 de octubre de 2021.

<sup>14</sup> Véase el oficio EAQ-751-2021, del 25 de octubre de 2021.



- Se recomienda analizar cuanto antes los sitios potenciales y edificaciones para la ubicación y localización de equipos, torres, antenas, posteo y líneas aéreas, subterráneas y acuáticas de las redes de telecomunicaciones actuales y potenciales que estén cercanos o dentro de los predios de la Universidad y que a mediano y corto plazo deberían considerarse en la planificación de la infraestructura. Ello propiciaría una proyección con suficiente antelación, mejores alternativas y sitios potenciales a desarrollar, así como prever la política y los mecanismos de reacción de la institución.
  - Esas acciones y planificación podrían establecer un marco de referencia en cuanto normativa externa-interna de los campus y terrenos actuales, así como en futuros adquiridos por la Universidad de Costa Rica, que permitan ampliar la cobertura tanto a la Institución como a las comunidades y su contexto inmediato. De esta manera, se cumple con uno de los objetivos más importantes: democratizar el acceso a redes y sistemas de información, dada la declaratoria de interés público. Lo anterior podría ser una herramienta replicable a otras entidades universitarias o estatales que son consultadas sobre esta ley.
  - Definir cuáles unidades dentro de la Universidad atenderán la solicitud para su trámite y aprobación. Para ello existe la Comisión de Infraestructura y Equipamiento, formalmente constituida, que podría nombrar una subcomisión o equipo conformado con profesionales de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) en estrecha relación con funcionarios de la Oficina de Servicios Generales (OSG), quienes solicitarían apoyo y criterio técnico especializado a profesionales –por ejemplo, docentes de la Facultad de Ingeniería– para la resolución del trámite o consulta respectiva, esto a través de las direcciones correspondientes en coordinación con el decanato.
- b) Sobre la normativa y reglamentación para los trámites estandarizados y simplificados de construcción.
- Existe experiencia académica e investigativa de la Universidad que es garantía inigualable para que se solicite al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) y a la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) la participación y asesoría de la Institución para diseñar un instrumento electrónico de fácil manejo y con los requerimientos tecnológicos que optimicen junto con la Plataforma de Trámites de Construcción en línea (APC) del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) un trámite prioritario, expedito y simplificado de requisitos para los permisos de construcción en terrenos de instituciones estatales, autónomas o semiautónomas y, en general, del Estado costarricense amparado en la declaratoria de interés público.
- c) Sobre la prevalencia de los bienes de uso e interés público sobre los bienes patrimoniales e inmuebles edilicios de la Universidad de Costa Rica.
- Se recomienda realizar consulta legal y de la jurisprudencia sobre este tema (sobre la prevalencia de los bienes de uso e interés público sobre los bienes patrimoniales e inmuebles edilicios de la Universidad de Costa Rica) y sobre las implicaciones o no de la permanencia (plazos y condiciones) de esta infraestructura de telecomunicaciones en terrenos de la Institución, así como su correlación con el principio de autonomía universitaria, en caso de conflictos de interés y eventualmente responsabilidades civiles, legales y administrativas sobre dicha infraestructura.

### 1.2.2. Criterio de la Escuela de Ingeniería Civil

La Escuela de Ingeniería Civil<sup>15</sup> manifestó su apoyo al planteamiento hecho por el Instituto Costarricense de Electricidad, en lo referente a la inclusión de un requisito que indique que solo se instalaría infraestructura en bienes inmuebles y edificios públicos en caso de que no se vayan a generar daños, lo cual aplicaría también en las áreas silvestres protegidas.

### 1.2.3. Criterio de Ingeniería Eléctrica

La Escuela de Ingeniería Eléctrica<sup>16</sup> hizo observaciones específicas sobre los artículos 2, 5 y 7 del proyecto de ley. Estas observaciones versan sobre la concordancia entre los objetivos de la ley y la reglamentación existente en materia de requisito, así como la aplicación del silencio positivo como mecanismo para garantizar la agilidad de los procesos.

<sup>15</sup> Véanse los oficios EIC-1226-2021, del 22 de octubre de 2021 y EIC-PRODUS-330-2021, del 22 de octubre de 2021.

<sup>16</sup> Véanse los oficios EIE-1270-2021, del 22 de octubre de 2021 y FAC-2021-03, del 22 de octubre de 2021.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto actualizado del proyecto de denominado *Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica*, Expediente N.º 22.520, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica*, Expediente N.º 22.520 (texto actualizado al 26 de octubre de 2021) (CG-034-2021, del 26 de agosto de 2021 y CG-067-2021, del 5 de octubre de 2021).
2. El objetivo del proyecto de ley<sup>17</sup> es propiciar que las entidades públicas que intervienen en los trámites y requisitos para la construcción de infraestructura del sector, trabajen de manera coordinada y con la mayor celeridad con el propósito de incentivar la ampliación y la cobertura de las telecomunicaciones en todos los rincones del país.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-819-2021, del 8 de setiembre de 2021, manifestó que *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción*. Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por la Escuela de Arquitectura, la Escuela de Ingeniería Civil y la Escuela de Ingeniería Eléctrica (oficios FI-443-2021, del 12 de octubre de 2021; FI-461-2021, del 22 de octubre de 2021; EAQ-751-2021, del 25 de octubre de 2021; EIC-1226-2021, del 22 de octubre de 2021; EIC-PRODUS-330-2021, del 22 de octubre de 2021; EIE-1270-2021, del 22 de octubre de 2021; y FAC-2021-03, del 22 de octubre de 2021, respectivamente).
5. El proyecto de ley es relevante en el tanto permitiría:
  - i. Brindar al país la mayor cobertura de servicios de calidad en temas de telefonía e internet, en todos los rincones de nuestro territorio nacional.
  - ii. Cumplir con la resolución de 2016, emitida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, al dotar a toda persona ciudadana de acceso a la Internet.
  - iii. Impactaría positivamente en las acciones tendientes a la reactivación económica de nuestro país, ya que es fundamental considerar el masivo y democrático acceso a la internet como un instrumento colaborador de dicha reactivación, tomando en cuenta que en los últimos 5 años se han notado modos emergentes de un nuevo estilo de comercio y servicios que se gestan y se realizan dentro de la red (páginas web, redes sociales, y similares). A modo de ejemplo, el BID afirma que al aumentar un 10% el acceso a la internet de banda ancha, la productividad de nuestro país podría aumentar un 2.61%.
  - iv. Las municipalidades y toda institución gubernamental involucrada deben someterse a la modernización de su gestión y funcionamiento institucional. Es imprescindible que de una vez por todas se garantice su coordinación interinstitucional eficiente, por lo que es un momento oportuno para alinearlas dentro de los planes conjuntos en el desarrollo de nuestro país.
6. Desde la visión de la arquitectura, el urbanismo y el paisajismo, deberían controlarse los impactos físicos que este tipo de infraestructura podría ocasionar dentro del paisaje urbano y rural, así como en el medio ambiente, lo cual debería involucrar en su proyección a profesionales del campo para garantizar la armonía en el entorno.
7. En relación con los artículos 2, 5 y 7 se tienen las siguientes observaciones:
  - Artículo 2 menciona el objetivo de coordinación y celeridad en trámites y requisitos, pero no menciona la utilización de bienes inmuebles para colocación de infraestructura de telecomunicaciones y su inclusión en proyectos viales, puntos que se mencionan en los artículos 5 y 6, objetivos importantes de la ley, por lo que deberían incorporarse.

<sup>17</sup> El proyecto de ley es propuesto por el diputado Jonathan Prendas Rodríguez y otros señores diputados y señoras diputadas (periodo legislativo 2018-2022).

- Artículo 5, sobre el uso de infraestructura pública, es necesario considerar la aplicación del *Reglamento para regular la exposición a campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes, emitidos por sistemas inalámbricos con frecuencias de hasta 300 GHz*, y se recomienda reglamentar la difusión de información del Ministerio de Salud, entre los titulares del dominio público, sobre la seguridad de este tipo de infraestructura, con el fin de que estén informadas las personas usuarias de los bienes inmuebles utilizados.
  - Artículo 7, relacionado con los plazos para resolver, se señala la preocupación por la inclusión del “silencio positivo”, pues se trata de intervenciones urbanísticas y ambientales con impacto para las personas residentes de las comunidades. Se reconoce la urgencia de un despliegue expedito de nueva infraestructura, pero recomendamos establecer otros posibles mecanismos de garantía para la celeridad de los trámites.
8. El proyecto de ley fue analizado por varias instituciones del Estado y por organizaciones privadas, las cuales plantearon observaciones relevantes que mejorarían sus contenidos, entre ellas:
- a) Comprometer a las municipalidades y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) para que cumplan de manera diligente con las nuevas ordenanzas para que no se presenten obstáculos a los proyectos, ya sea por omisión o ignorancia o, peor aún, por inoperancia institucional.
  - b) Incorporar un requisito que *permita el uso de infraestructura pública en bienes inmuebles y edificios, siempre y cuando el criterio técnico indique que es factible su uso, de manera que se evite un daño de difícil reparación en dichos inmuebles y que no constituya un peligro para las personas. Adicionalmente, se solicita la inclusión de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en áreas silvestres protegidas y que forman parte del patrimonio natural del Estado administradas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC)*. En el tanto se considera recomendable indicar que solo se emplearía infraestructura pública en bienes inmuebles y edificios, y cuando no se vayan a generar daños. Asimismo, la instalación de este tipo de infraestructura en las áreas silvestres protegidas es vital para efectos del acceso a dichos servicios tanto del personal estatal como de las personas que visitan dichas áreas.
  - c) Disponer de los medios de coordinación entre las distintas entidades gubernamentales (como municipalidades, MOPT, ICE, CNFL y similares), que garanticen una verdadera planificación, acertada y eficiente, para lograr los objetivos de desarrollo en materia de este proyecto.
  - d) Firmar un compromiso institucional que alcance al Gobierno Central, pues su participación es relevante en materia rectora, en el que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) cumpla un papel preponderante. También es vital la participación de otras entidades como el ICE, RACSA, la SUTEL, así como la inclusión de los operadores privados de Redes de Comunicación.
  - e) Incentivar la apertura para una mayor participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones, lo cual es muy oportuno teniendo clara la realidad de que el Estado no tiene capacidad económica para enfrentar de manera independiente esta misión.
9. La iniciativa de ley debe dejar claro aquello que pretende lograrse con su implementación, así como con las implicaciones colaterales existentes:
- a) Ampliar y garantizar en el territorio nacional el acceso a las redes de telecomunicación y transmisión de datos, lo que implica una población altamente conectada a red telefónica e internet, lo que cumple con el principio de los derechos humanos del acceso de toda persona o el máximo de la población a estos servicios.
  - b) Elevar el nivel de desarrollo en este campo, mejorar la imagen internacional, y ascender en el ranking de los países miembros de la OCDE, lo que mostraría mejores indicadores de desarrollo y competitividad internacional, mediante el fortalecimiento de nuestras condiciones locales.
  - c) Lograr sistemas que agilicen y simplifiquen los permisos de construcción en temas de tramitación.
  - d) Autorizar a las instituciones del Estado para utilizar sus bienes inmuebles y permitir la instalación de la infraestructura requerida y necesaria para el bien común (incluyendo las áreas silvestres, parques nacionales y similares).

e) Coordinar un plan de mejoramiento y modernización de las carreteras nacionales y cantonales.

#### ACUERDA

Comunicar a la Secretaría de la Asamblea Legislativa, al Directorio Legislativo y a las jefaturas de fracción que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el texto actualizado del Proyecto denominado ***Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica***, Expediente N.º 22.520, ***siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones planteadas en los considerandos del 6 al 9.***"

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y seis minutos, sale el Lic. William Méndez.\*\*\*\*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE reitera que el Lic. William Méndez se retiró de la sesión para atender asuntos personales. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Araya, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Eduardo Calderón, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Carlos Palma, Sr. Brender Levoe Saborío, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Lic. William Méndez.

#### Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica*, Expediente N.º 22.520 (texto actualizado al 26 de octubre de 2021) (CG-034-2021, del 26 de agosto de 2021 y CG-067-2021, del 5 de octubre de 2021).
2. El objetivo del proyecto de ley<sup>18</sup> es propiciar que las entidades públicas que intervienen en los trámites y requisitos para la construcción de infraestructura del sector trabajen de manera coordinada y con la mayor celeridad con el propósito de incentivar la ampliación y la cobertura de las telecomunicaciones en todos los rincones del país.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-819-2021, del 8 de setiembre de 2021, manifestó que *no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción*. Sumado a ese criterio, la iniciativa de ley fue analizada por la Escuela de Arquitectura, la Escuela de Ingeniería Civil y la Escuela de Ingeniería Eléctrica (oficios FI-443-2021, del 12 de octubre de 2021; FI-461-2021, del 22 de octubre de 2021; EAQ-751-2021, del 25 de octubre de 2021; EIC-1226-2021, del 22 de octubre de 2021; EIC-PRODUS-330-2021, del 22 de octubre de 2021; EIE-1270-2021, del 22 de octubre de 2021, y FAC-2021-03, del 22 de octubre de 2021, respectivamente).
5. El proyecto de ley es relevante en el tanto permitiría:

18 El proyecto de ley es propuesto por el diputado Jonathan Prendas Rodríguez y otros señores diputados y señoras diputadas (periodo legislativo 2018-2022).

- i. Brindar al país la mayor cobertura de servicios de calidad en temas de telefonía e internet, en todos los rincones de nuestro territorio nacional.
  - ii. Cumplir con la resolución de 2016, emitida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, al dotar a toda persona ciudadana de acceso a Internet.
  - iii. Impactar positivamente en las acciones tendientes a la reactivación económica de nuestro país, ya que es fundamental considerar el masivo y democrático acceso a la Internet como un instrumento colaborador de dicha reactivación, tomando en cuenta que en los últimos 5 años se han notado modos emergentes de un nuevo estilo de comercio y servicios que se gestan y se realizan dentro de la red (páginas web, redes sociales y similares). A modo de ejemplo, el BID afirma que al aumentar un 10% el acceso a Internet de banda ancha, la productividad de nuestro país podría aumentar un 2.61%.
  - iv. Las municipalidades y toda institución gubernamental involucrada deben someterse a la modernización de su gestión y funcionamiento institucional. Es imprescindible que de una vez por todas se garantice su coordinación interinstitucional eficiente, por lo que es un momento oportuno para alinearlas dentro de los planes conjuntos en el desarrollo de nuestro país.
6. Desde la visión de la arquitectura, el urbanismo y el paisajismo, deberían controlarse los impactos físicos que este tipo de infraestructura podría ocasionar dentro del paisaje urbano y rural, así como en el medio ambiente, lo cual debería involucrar en su proyección a profesionales del campo para garantizar la armonía en el entorno.
7. En relación con los artículos 2, 5 y 7 se tienen las siguientes observaciones:
- Artículo 2: menciona el objetivo de coordinación y celeridad en trámites y requisitos, pero no menciona la utilización de bienes inmuebles para colocar infraestructura de telecomunicaciones e incluirlos en proyectos viales, puntos que se mencionan en los artículos 5 y 6 como objetivos importantes de la ley, por lo que deberían incorporarse.
  - Artículo 5, sobre el uso de infraestructura pública; es necesario considerar la aplicación del *Reglamento para regular la exposición a campos electromagnéticos de radiaciones no ionizantes, emitidos por sistemas inalámbricos con frecuencias de hasta 300 GHz*, y se recomienda reglamentar la difusión de información del Ministerio de Salud, entre los titulares del dominio público, sobre la seguridad de este tipo de infraestructura, con el fin de que estén informadas las personas usuarias de los bienes inmuebles utilizados.
  - Artículo 7, relacionado con los plazos para resolver: es preocupante la inclusión del “silencio positivo”, pues se trata de intervenciones urbanísticas y ambientales con impacto para las personas residentes de las comunidades. Se reconoce la urgencia de un despliegue expedito de nueva infraestructura, pero recomendamos establecer otros posibles mecanismos de garantía para la celeridad de los trámites.
8. El proyecto de ley fue analizado por varias instituciones del Estado y por organizaciones privadas, las cuales plantearon observaciones relevantes que mejorarían sus contenidos, entre ellas:
- a) Comprometer a las municipalidades y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) para que cumplan de manera diligente con las nuevas ordenanzas y evitar obstáculos a los proyectos, ya sea por omisión o ignorancia o, peor aún, por inoperancia institucional.



- b) Incorporar un requisito que permita el uso de infraestructura pública en bienes inmuebles y edificios, siempre y cuando el criterio técnico indique que es factible su uso, de manera que se evite un daño de difícil reparación en dichos inmuebles y que no constituya un peligro para las personas. Adicionalmente, se solicita la inclusión de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en áreas silvestres protegidas y que forman parte del patrimonio natural del Estado administradas por el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC). En el tanto se considera recomendable indicar que solo se emplearía infraestructura pública en bienes inmuebles y edificios, y cuando no se vayan a generar daños. Asimismo, la instalación de este tipo de infraestructura en las áreas silvestres protegidas es vital para efectos del acceso a dichos servicios tanto del personal estatal como de las personas que visitan dichas áreas.
  - c) Disponer de los medios de coordinación entre las distintas entidades gubernamentales (como municipalidades, MOPT, ICE, CNFL y similares), que garanticen una verdadera planificación, acertada y eficiente, para lograr los objetivos de desarrollo en materia de este proyecto.
  - d) Firmar un compromiso institucional que alcance al Gobierno Central, pues su participación es relevante en materia rectora, en el que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) cumpla un papel preponderante. También es vital la participación de otras entidades como el ICE, RACSA, la SUTEL, así como la inclusión de los operadores privados de Redes de Comunicación.
  - e) Incentivar la apertura para una mayor participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones, lo cual es muy oportuno teniendo clara la realidad de que el Estado no tiene capacidad económica para enfrentar de manera independiente esta misión.
9. La iniciativa de ley debe dejar claro qué pretende lograrse con su implementación, así como con las implicaciones colaterales existentes:
- a) Ampliar y garantizar en el territorio nacional el acceso a las redes de telecomunicación y transmisión de datos, lo que implica una población altamente conectada a red telefónica e Internet, lo que cumple con el principio de los derechos humanos del acceso de toda persona o el máximo de la población a estos servicios.
  - b) Elevar el nivel de desarrollo en este campo, mejorar la imagen internacional, y ascender en el ranquin de los países miembros de la OCDE, lo que mostraría mejores indicadores de desarrollo y competitividad internacional, mediante el fortalecimiento de nuestras condiciones locales.
  - c) Lograr sistemas que agilicen y simplifiquen los permisos de construcción en temas de tramitación.
  - d) Autorizar a las instituciones del Estado para utilizar sus bienes inmuebles y permitir la instalación de la infraestructura requerida y necesaria para el bien común (incluyendo las áreas silvestres, parques nacionales y similares).
  - e) Coordinar un plan de mejoramiento y modernización de las carreteras nacionales y cantonales.

#### ACUERDA

Comunicar a la Secretaría de la Asamblea Legislativa, al Directorio Legislativo y a las jefaturas de fracción que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto actualizado del Proyecto denominado Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica, Expediente N.º 22.520, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones planteadas en los considerandos del 6 al 9.”

**ACUERDA**

**Comunicar a la Secretaría de la Asamblea Legislativa, al Directorio Legislativo y a las jefaturas de fracción que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el texto actualizado del Proyecto denominado *Ley para incentivar y promover la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en Costa Rica*, Expediente N.º 22.520, siempre y cuando se tomen en consideración las observaciones planteadas en los considerandos del 6 al 9.**

**La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.**

**ACUERDO FIRME****ARTÍCULO 8**

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-12-2022, sobre el Proyecto de Ley “Alma, vida y camarón”. Expediente N.º 22.390.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

**“ANÁLISIS****Criterios y consultas****I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>19</sup>**

El Proyecto de Ley “Alma, vida y camarón” tiene como objetivo reformar los artículos 47 y 48 de la *Ley de pesca y avicultura*. El artículo 47 hace referencia a las licencias que se brindan para capturar camarones con fines comerciales en la zona Caribe Norte del país, la cual no muestra afectación o relación con la Universidad de Costa Rica. Respecto al artículo 48, en el que se autoriza a todas las entidades del Estado a transferir de su superávit recursos para el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopeca), se considera que no se está frente a una violación de la autonomía universitaria, ya que son las instituciones del Estado las que deciden si transfieren o no recursos de su superávit a Incopeca de manera voluntaria y no como un mandato del proyecto de ley. En conclusión, se afirma que la propuesta de reforma de ambos artículos no afectan directamente la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política.

**II. Consultas especializadas**

**Criterio del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, y la Escuela de Biología (CIMAR-539-2021, del 17 de noviembre de 2021)**

El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y la Escuela de Biología sugieren cambios en el texto de los artículos y transitorios, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a) La pesca de arrastre de camarón llevada a cabo de manera tradicional en el Caribe Norte se realiza específicamente en la zona Barra del Colorado.
- b) Restringir la pesca de camarón en la zona Barra del Colorado podría redirigir la pesca a tiburones, aumentar la pesca ilegal y el uso de otras prácticas con alto impacto en especies en peligro de extinción, tales como los trasmallos.
- c) En la zona Barra del Colorado, la pesca es una de las pocas actividades económicas a las que tiene acceso la mayoría de su población; sin embargo, esta zona posee varios conflictos socioeconómicos, por tratarse de un Refugio de Vida Silvestre con características fronterizas y geográficas particulares.

<sup>19</sup> Dictamen OJ-920-2021.

- d) La pesca de arrastre artesanal de camarón en la zona Barra del Colorado tiene ciertas características que la diferencian de la pesca de arrastre semiindustrial realizada en el Pacífico de Costa Rica.
- e) Existe un Plan de Ordenamiento Pesquero para el Área Marina de Pesca Responsable (AMPR)- Barra del Colorado con zonificación y reglas de uso.

Por lo anterior, los cambios que sugieren las unidades se presentan a continuación:

Artículo o Transitorio	Texto sustitutivo expediente 22390, Ley N.º 8436	Sugerencia (agregar lo marcado en negrita y subrayado y eliminar lo tachado)
Artículo 47	<p>Las licencias para capturar camarones con fines comerciales en el Caribe Norte del país, serán permitidas de conformidad con los criterios técnicos y científicos que emita la autoridad ejecutora. No se darán licencias para la captura en los parques nacionales y otras áreas protegidas.</p> <p>Las licencias para capturar camarones con fines comerciales en el Caribe Norte, se otorgarán únicamente a las embarcaciones de bandera y registro nacionales de personas físicas, para la flota artesanal en pequeña escala; y, en las temporadas de pesca que reconozca el Incopesca.</p> <p>Se autoriza al Sistema de Banca para el Desarrollo y otras entidades financieras públicas para crear programas especiales de financiamiento, dirigidos a fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal en pequeña escala, a través del acceso al crédito, cuyo fin sea el mejoramiento de las capacidades técnicas, tecnológicas y científicas; la compra, renovación y mejoras de las embarcaciones, la inversión en nuevas tecnologías amigables con el ambiente utilizadas en la extracción sostenible de los recursos marinos y la creación o el crecimiento de plantas de proceso nuevas o existentes, que generen oportunidades de empleo en las comunidades donde se desarrolle la actividad.</p>	<p>Las licencias para capturar camarones con fines comerciales <b><u>en AMPR- Barra del Colorado</u></b> en el Caribe Norte del país serán permitidas de conformidad con los criterios técnicos y científicos que emita la autoridad ejecutora. No se darán licencias para la captura en los parques nacionales y otras áreas protegidas.</p> <p>Las licencias para capturar camarones con fines comerciales <b><u>en AMPR- Barra del Colorado</u></b> en el Caribe Norte se otorgarán únicamente a las embarcaciones de bandera y registro nacionales de personas físicas, para la flota artesanal en pequeña escala; y, en las temporadas de pesca que reconozca el Incopesca.</p> <p>Se autoriza al Sistema de Banca para el Desarrollo y otras entidades financieras públicas para crear programas especiales de financiamiento, dirigidos a <b><u>monitorear el recurso</u></b>, fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal en pequeña escala, a través del acceso al crédito, cuyo fin sea el mejoramiento de las capacidades técnicas, tecnológicas y científicas; la compra, renovación y mejoras de las embarcaciones, la inversión en nuevas tecnologías amigables con el ambiente utilizadas en la extracción sostenible de los recursos marinos y la creación o el crecimiento de plantas de proceso nuevas o existentes, que generen oportunidades de empleo en las comunidades donde se desarrolle la actividad <b><u>de pesca arrastre de camarón realizada de manera artesanal en AMPR- Barra del Colorado.</u></b></p>

Artículo 48	Se autoriza a todas las entidades del Estado para que transfieran recursos de su superávit a INCOPECA, a fin de que realicen los estudios técnicos y científicos correspondientes, cuyo fin sea el otorgamiento de licencias para la pesca artesanal en pequeña escala en el Caribe Norte.	Se autoriza a todas las entidades del Estado para que transfieran recursos de su superávit a INCOPECA, a fin de que realicen los estudios técnicos y científicos correspondientes, cuyo fin sea <b><u>la generación de insumos para conocer el estado del recurso pesquero y que facilite la toma de decisiones en</u></b> el otorgamiento de licencias para la pesca de camarón, realizado de manera artesanal y en pequeña escala <b><u>en AMPR- Barra del Colorado</u></b> en el Caribe Norte.
Transitorio I	Para que se puedan efectuar aquellas pruebas o los estudios científicos en el mar que se requieran de conformidad con el artículo 47 de la presente ley, el INCOPECA podrá otorgar licencias temporales. Para esos efectos, las solicitudes correspondientes deben ajustarse a los criterios técnicos establecidos por el INCOPECA y su ejercicio estará sometido a las condiciones que establezca dicha entidad.	Para que se puedan efectuar aquellas pruebas o los estudios científicos en el mar que se requieran de conformidad con el artículo 47 de la presente ley, el INCOPECA podrá otorgar licencias temporales <b><u>para la pesca de camarón realizado de manera artesanal y a pequeña escala en el AMPR- Barra del Colorado.</u></b> Para esos efectos, las solicitudes correspondientes deben ajustarse a los criterios técnicos establecidos por el INCOPECA y su ejercicio estará sometido a las condiciones que establezca dicha entidad.
Transitorio II	A partir de la publicación, se le otorga al INCOPECA el plazo de dos años improrrogable para que cuente con los estudios científicos y técnicos de pesca de camarón artesanal en el Caribe Norte.	A partir de la publicación, se le otorga al INCOPECA el plazo de dos años improrrogable para que cuente con los estudios científicos y técnicos de <b><u>en la generación de insumos. Esto con el fin de conocer el estado del recurso pesquero y facilitar la toma de decisiones con respecto a la pesca de camarón realizado de manera artesanal y a pequeña escala en el AMPR- Barra del Colorado</u></b> pesca de camarón artesanal en el Caribe Norte.
Transitorio III	En el proceso de otorgamiento de licencias para la pesca artesanal en pequeña escala del camarón serán estudiadas y evaluadas todas las solicitudes presentadas en igualdad de condiciones y tendrán prioridad, debidamente justificada, las personas físicas que hayan tenido una licencia de este tipo anteriormente.	En el proceso de otorgamiento de licencias para la <b><u>pesca de camarón realizado de manera artesanal y a pequeña escala en el AMPR- Barra del Colorado</u></b> pesca artesanal <del>en pequeña escala del camarón</del> serán estudiadas y evaluadas todas las solicitudes presentadas en igualdad de condiciones y tendrán prioridad, debidamente justificada, las personas físicas que hayan tenido una licencia de este tipo anteriormente.

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley “Alma, vida y camarón”, Expediente N.º 22.390, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley “Alma, vida y camarón”. Expediente N.º 22.390 (AL-DCLEAGRO-026-2021, del 20 de setiembre de 2021).
2. El Proyecto de Ley<sup>20</sup> tiene como objetivo reformar y adicionar algunos artículos y transitorios de la Ley N.º 8436, *Ley de pesca y acuicultura*, del 1º de marzo de 2005, relacionados con la pesca artesanal camaronera, con el propósito de dar solución al problema social, económico y ambiental generado en las zonas costeras del Caribe, al estar suspendida por varios años esta actividad. Por lo tanto, se plantea reformar los artículos 47 y 48 y adicionar tres transitorios.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-920-2021, del 04 de octubre de 2021, manifestó que el Proyecto de Ley “Alma, vida y camarón”, en sus artículos 47 y 48, no muestran afectación directa en la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la *Constitución Política*, pues el artículo 47 hace referencia a las licencias que se brindan para capturar camarones con fines comerciales en la zona Caribe Norte del país y no está relacionado con la Universidad de Costa Rica. Respecto al artículo 48, en el que autoriza a todas las entidades del Estado a transferir de su superávit recursos para Incpesca, se considera que no se está frente a una violación de la autonomía universitaria, ya que son las instituciones del Estado las que deciden si transfieren o no recursos de su superávit a Icopesca de manera voluntaria y no como un mandato del proyecto de ley.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, y la Escuela de Biología (CIMAR-539-2021, 17 de noviembre de 2021).
5. El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y la Escuela de Biología sugieren cambios en el texto de los artículos y transitorios al tener presente los siguientes aspectos:
  - a) La pesca de arrastre de camarón llevada a cabo de manera tradicional en el Caribe Norte se realiza específicamente en la zona Barra del Colorado.
  - b) Restringir la pesca de camarón en la zona Barra del Colorado podría redirigir la pesca a tiburones, aumentar la pesca ilegal y el uso de otras prácticas con alto impacto en especies en peligro de extinción, tales como los trasmallos.
  - c) En la zona Barra del Colorado, la pesca es una de las pocas actividades económicas a las que tiene acceso la mayoría de su población, sin embargo, esta zona posee varios conflictos socioeconómicos, por tratarse de un Refugio de Vida Silvestre con características fronterizas y geográficas particulares.
  - d) La pesca de arrastre artesanal de camarón de la zona Barra del Colorado tiene ciertas características que la diferencian de la pesca de arrastre semiindustrial realizada en el Pacífico de Costa Rica.
  - e) Existe un Plan de Ordenamiento Pesquero para Área Marina de Pesca Responsable (AMPR)- Barra del Colorado con zonificación y reglas de uso.
6. Los cambios que sugieren las unidades son los siguientes:

---

20 El proyecto de ley es propuesto por Marulin Raquel Azofeifa Trejos.



Artículo o Transitorio	Texto sustitutivo expediente 22390, Ley N.º 8436	Sugerencia (agregar lo marcado en negrita y subrayado y eliminar lo tachado)
Artículo 47	<p>Las licencias para capturar camarones con fines comerciales en el Caribe Norte del país, serán permitidas de conformidad con los criterios técnicos y científicos que emita la autoridad ejecutora. No se darán licencias para la captura en los parques nacionales y otras áreas protegidas.</p> <p>Las licencias para capturar camarones con fines comerciales en el Caribe Norte, se otorgarán únicamente a las embarcaciones de bandera y registro nacionales de personas físicas, para la flota artesanal en pequeña escala; y, en las temporadas de pesca que reconozca el Incopesca.</p>	<p>Las licencias para capturar camarones con fines comerciales <b><u>en AMPR-Barra del Colorado</u></b> en el Caribe Norte del país, serán permitidas de conformidad con los criterios técnicos y científicos que emita la autoridad ejecutora. No se darán licencias para la captura en los parques nacionales y otras áreas protegidas.</p> <p>Las licencias para capturar camarones con fines comerciales <b><u>en AMPR-Barra del Colorado</u></b> en el Caribe Norte, se otorgarán únicamente a las embarcaciones de bandera y registro nacionales de personas físicas, para la flota artesanal en pequeña escala; y, en las temporadas de pesca que reconozca el Incopesca.</p>
	Se autoriza al Sistema de Banca para el Desarrollo y otras entidades financieras públicas para crear programas especiales de financiamiento, dirigidos a fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal en pequeña escala, a través del acceso al crédito, cuyo fin sea el mejoramiento de las capacidades técnicas, tecnológicas y científicas; la compra, renovación y mejoras de las embarcaciones, la inversión en nuevas tecnologías amigables con el ambiente utilizadas en la extracción sostenible de los recursos marinos y la creación o el crecimiento de plantas de proceso nuevas o existentes, que generen oportunidades de empleo en las comunidades donde se desarrolle la actividad.	Se autoriza al Sistema de Banca para el Desarrollo y otras entidades financieras públicas para crear programas especiales de financiamiento, dirigidos a <b><u>monitorear el recurso</u></b> , fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal en pequeña escala, a través del acceso al crédito, cuyo fin sea el mejoramiento de las capacidades técnicas, tecnológicas y científicas; la compra, renovación y mejoras de las embarcaciones, la inversión en nuevas tecnologías amigables con el ambiente utilizadas en la extracción sostenible de los recursos marinos y la creación o el crecimiento de plantas de proceso nuevas o existentes, que generen oportunidades de empleo en las comunidades donde se desarrolle la actividad <b><u>de pesca arrastre de camarón realizada de manera artesanal en AMPR-Barra del Colorado.</u></b>
Artículo 48	Se autoriza a todas las entidades del Estado para que transfieran recursos de su superávit a INCOPECA, a fin de que realicen los estudios técnicos y científicos correspondientes, cuyo fin sea el otorgamiento de licencias para la pesca artesanal en pequeña escala en el Caribe Norte.	Se autoriza a todas las entidades del Estado para que transfieran recursos de su superávit a INCOPECA, a fin de que realicen los estudios técnicos y científicos correspondientes, cuyo fin sea <b><u>la generación de insumos para conocer el estado del recurso pesquero y que facilite la toma de decisiones en</u></b> el otorgamiento de licencias para la pesca de camarón realizado de manera artesanal y en pequeña escala <b><u>en AMPR-Barra del Colorado</u></b> en el Caribe Norte.

Transitorio I	Para que se puedan efectuar aquellas pruebas o los estudios científicos en el mar que se requieran de conformidad con el artículo 47 de la presente ley, el INCOPECA podrá otorgar licencias temporales. Para esos efectos, las solicitudes correspondientes deben ajustarse a los criterios técnicos establecidos por el INCOPECA y su ejercicio estará sometido a las condiciones que establezca dicha entidad.	Para que se puedan efectuar aquellas pruebas o los estudios científicos en el mar que se requieran de conformidad con el artículo 47 de la presente ley, el INCOPECA podrá otorgar licencias temporales <b><u>para la pesca de camarón realizado de manera artesanal y a pequeña escala en el AMPR- Barra del Colorado.</u></b> Para esos efectos, las solicitudes correspondientes deben ajustarse a los criterios técnicos establecidos por el INCOPECA y su ejercicio estará sometido a las condiciones que establezca dicha entidad.
Transitorio II	A partir de la publicación, se le otorga al INCOPECA el plazo de dos años improrrogable para que cuente con los estudios científicos y técnicos de pesca de camarón artesanal en el Caribe Norte.	A partir de la publicación, se le otorga al INCOPECA el plazo de dos años improrrogable para que cuente con los estudios científicos y técnicos de <b><u>la generación de insumos. Esto con el fin de conocer el estado del recurso pesquero y facilitar la toma de decisiones con respecto a la pesca de camarón realizado de manera artesanal y a pequeña escala en el AMPR- Barra del Colorado</u></b> pesca de camarón artesanal en el Caribe Norte.
Transitorio III	En el proceso de otorgamiento de licencias para la pesca artesanal en pequeña escala del camarón serán estudiadas y evaluadas todas las solicitudes presentadas en igualdad de condiciones y tendrán prioridad, debidamente justificada, las personas físicas que hayan tenido una licencia de este tipo anteriormente.	En el proceso de otorgamiento de licencias para la <b><u>pesca de camarón realizado de manera artesanal y a pequeña escala en el AMPR- Barra del Colorado</u></b> pesca artesanal en pequeña escala del camarón serán estudiadas y evaluadas todas las solicitudes presentadas en igualdad de condiciones y tendrán prioridad, debidamente justificada, las personas físicas que hayan tenido una licencia de este tipo anteriormente.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el Proyecto de Ley “*Alma, vida y camarón*”, Expediente N.º 22.390, ***siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones realizadas por el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y por la Escuela de Biología.***”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS ARAYA solicita que en el acuerdo, donde se señala como se ha hecho en otros proyectos de ley que es “siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones realizadas por el CIMAR y la Escuela de Biología”, se incluya “detallados en los puntos 5 y 6 de los considerandos”; esto para que no se pierdan.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE informa que se agregará al final del acuerdo: (...) *y por la Escuela de Biología, detallados en los puntos 5 y 6 de los considerandos: además, la siguiente: frase “La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para apoyar en este proyecto de ley”.*

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Sr. Brender Levoe Saborío, Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, MTE Stephanie Fallas, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Eduardo Calderón, Srta. Miryam Paulina Badilla, Dr. Carlos Araya y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley “Alma, vida y camarón”. Expediente N.º 22.390 (AL-DCLEAGRO-026-2021, del 20 de setiembre de 2021).
2. El Proyecto de Ley<sup>21</sup> tiene como objetivo reformar y adicionar algunos artículos y transitorios de la Ley N.º 8436, *Ley de pesca y acuicultura*, del 1º de marzo de 2005, relacionados con la pesca artesanal camaronera, con el propósito de dar solución al problema social, económico y ambiental generado en las zonas costeras del Caribe, al estar suspendida por varios años esta actividad. Por lo tanto, se plantea reformar los artículos 47 y 48 y adicionar tres transitorios.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-920-2021, del 04 de octubre de 2021, manifestó que el Proyecto de Ley “Alma, vida y camarón”, en sus artículos 47 y 48, no muestran afectación directa en la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la *Constitución Política*, pues el artículo 47 hace referencia a las licencias que se brindan para capturar camarones con fines comerciales en la zona Caribe Norte del país y no está relacionado con la Universidad de Costa Rica. Respecto al artículo 48, en el que autoriza a todas las entidades del Estado a transferir de su superávit recursos para Incopesca, se considera que no se está frente a una violación de la autonomía universitaria, ya que son las instituciones del Estado las que deciden si transfieren o no recursos de su superávit a Incopesca de manera voluntaria, no como un mandato del proyecto de ley.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, y la Escuela de Biología (CIMAR-539-2021, 17 de noviembre de 2021).
5. El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y la Escuela de Biología sugieren cambios en el texto de los artículos y transitorios al tener presente los siguientes aspectos:
  - a) La pesca de arrastre de camarón llevada a cabo de manera tradicional en el Caribe Norte se realiza específicamente en la zona Barra del Colorado.
  - b) Restringir la pesca de camarón en la zona Barra del Colorado podría redirigir la pesca a tiburones, aumentar la pesca ilegal y el uso de otras prácticas con alto impacto en especies en peligro de extinción, tales como los trasmallos.
  - c) En la zona Barra del Colorado, la pesca es una de las pocas actividades económicas a las que tiene acceso la mayoría de su población, sin embargo, esta zona posee varios conflictos socioeconómicos por tratarse de un Refugio de Vida Silvestre con características fronterizas y geográficas particulares.
  - d) La pesca de arrastre artesanal de camarón de la zona Barra del Colorado tiene ciertas características que la diferencian de la pesca de arrastre semiindustrial realizada en el Pacífico de Costa Rica.
  - e) Existe un Plan de Ordenamiento Pesquero para el Área Marina de Pesca Responsable (AMPR)- Barra del Colorado con zonificación y reglas de uso.
6. Los cambios que sugieren las unidades son los siguientes:

<sup>21</sup> El proyecto de ley es propuesto por Marulin Raquel Azofeifa Trejos.

Artículo o Transitorio	Texto sustitutivo expediente 22390, Ley N.º 8436	Sugerencia (agregar lo marcado en negrita y subrayado y eliminar lo tachado)
Artículo 47	<p>Las licencias para capturar camarones con fines comerciales en el Caribe Norte del país, serán permitidas de conformidad con los criterios técnicos y científicos que emita la autoridad ejecutora. No se darán licencias para la captura en los parques nacionales y otras áreas protegidas.</p> <p>Las licencias para capturar camarones con fines comerciales en el Caribe Norte, se otorgarán únicamente a las embarcaciones de bandera y registro nacionales de personas físicas, para la flota artesanal en pequeña escala; y, en las temporadas de pesca que reconozca el Incopesca.</p>	<p>Las licencias para capturar camarones con fines comerciales <b><u>en AMPR-Barra del Colorado</u></b> en el Caribe Norte del país serán permitidas de conformidad con los criterios técnicos y científicos que emita la autoridad ejecutora. No se darán licencias para la captura en los parques nacionales y otras áreas protegidas.</p> <p>Las licencias para capturar camarones con fines comerciales <b><u>en AMPR-Barra del Colorado</u></b> en el Caribe Norte se otorgarán únicamente a las embarcaciones de bandera y registro nacionales de personas físicas, para la flota artesanal en pequeña escala y en las temporadas de pesca que reconozca el Incopesca.</p>
	<p>Se autoriza al Sistema de Banca para el Desarrollo y otras entidades financieras públicas para crear programas especiales de financiamiento, dirigidos a fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal en pequeña escala, a través del acceso al crédito, cuyo fin sea el mejoramiento de las capacidades técnicas, tecnológicas y científicas; la compra, renovación y mejoras de las embarcaciones, la inversión en nuevas tecnologías amigables con el ambiente utilizadas en la extracción sostenible de los recursos marinos y la creación o el crecimiento de plantas de proceso nuevas o existentes, que generen oportunidades de empleo en las comunidades donde se desarrolle la actividad.</p>	<p>Se autoriza al Sistema de Banca para el Desarrollo y otras entidades financieras públicas para crear programas especiales de financiamiento, dirigidos a <b><u>monitorear el recurso</u></b>, fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal en pequeña escala, a través del acceso al crédito, cuyo fin sea el mejoramiento de las capacidades técnicas, tecnológicas y científicas; la compra, renovación y mejoras de las embarcaciones, la inversión en nuevas tecnologías amigables con el ambiente utilizadas en la extracción sostenible de los recursos marinos y la creación o el crecimiento de plantas de proceso nuevas o existentes que generen oportunidades de empleo en las comunidades donde se desarrolle la actividad <b><u>de pesca arrastre de camarón realizada de manera artesanal en AMPR-Barra del Colorado.</u></b></p>
Artículo 48	<p>Se autoriza a todas las entidades del Estado para que transfieran recursos de su superávit a INCOPECA, a fin de que realicen los estudios técnicos y científicos correspondientes, cuyo fin sea el otorgamiento de licencias para la pesca artesanal en pequeña escala en el Caribe Norte.</p>	<p>Se autoriza a todas las entidades del Estado para que transfieran recursos de su superávit a INCOPECA, a fin de que realicen los estudios técnicos y científicos correspondientes, cuyo fin sea <b><u>la generación de insumos para conocer el estado del recurso pesquero y que facilite la toma de decisiones en</u></b> el otorgamiento de licencias para la pesca de camarón realizado de manera artesanal y en pequeña escala <b><u>en AMPR-Barra del Colorado</u></b> en el Caribe Norte.</p>

Transitorio I	Para que se puedan efectuar aquellas pruebas o los estudios científicos en el mar que se requieran de conformidad con el artículo 47 de la presente ley, el INCOPECA podrá otorgar licencias temporales. Para esos efectos, las solicitudes correspondientes deben ajustarse a los criterios técnicos establecidos por el INCOPECA y su ejercicio estará sometido a las condiciones que establezca dicha entidad.	Para que se puedan efectuar aquellas pruebas o los estudios científicos en el mar que se requieran de conformidad con el artículo 47 de la presente ley, el INCOPECA podrá otorgar licencias temporales <b><u>para la pesca de camarón realizado de manera artesanal y a pequeña escala en el AMPR- Barra del Colorado.</u></b> Para esos efectos, las solicitudes correspondientes deben ajustarse a los criterios técnicos establecidos por el INCOPECA y su ejercicio estará sometido a las condiciones que establezca dicha entidad.
Transitorio II	A partir de la publicación, se le otorga al INCOPECA el plazo de dos años improrrogable para que cuente con los estudios científicos y técnicos de pesca de camarón artesanal en el Caribe Norte.	A partir de la publicación, se le otorga al INCOPECA el plazo de dos años improrrogable para que cuente con los estudios científicos y técnicos de <b><u>la generación de insumos. Esto con el fin de conocer el estado del recurso pesquero y facilitar la toma de decisiones con respecto a la pesca de camarón realizado de manera artesanal y a pequeña escala en el AMPR- Barra del Colorado</u></b> pesca de camarón artesanal en el Caribe Norte.
Transitorio III	En el proceso de otorgamiento de licencias para la pesca artesanal en pequeña escala del camarón serán estudiadas y evaluadas todas las solicitudes presentadas en igualdad de condiciones y tendrán prioridad, debidamente justificada, las personas físicas que hayan tenido una licencia de este tipo anteriormente.	En el proceso de otorgamiento de licencias para la <b><u>pesca de camarón realizado de manera artesanal y a pequeña escala en el AMPR- Barra del Colorado</u></b> pesca artesanal en pequeña escala del camarón serán estudiadas y evaluadas todas las solicitudes presentadas en igualdad de condiciones y tendrán prioridad, debidamente justificada, las personas físicas que hayan tenido una licencia de este tipo anteriormente.

**ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley “*Alma, vida y camarón*”, Expediente N.º 22.390, **siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones realizadas por el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología y por la Escuela de Biología, detallados en los puntos 5 y 6 de los considerandos.**”

**ACUERDO FIRME**



## ARTÍCULO 9

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-13-2022, en torno a la modificación al artículo 21 del Proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública. Expediente N.º 22.293.**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANÁLISIS

#### Criterios y consultas

##### I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>22</sup>

La iniciativa indica, en el artículo 21, que todas las entidades de la Administración tienen la obligación de contar con una página web que brinde a la ciudadanía el acceso a toda la información, así como transparencia. Sin embargo, el Proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública, aun no ha aprobado por la Asamblea Legislativa, en el artículo 1 no establece con claridad el alcance que tendrá para las universidades públicas. En este caso, se advierte que el proyecto de ley y la modificación del artículo en estudio tienen incidencia negativa en la autonomía universitaria, por lo que se recomienda solicitar de manera explícita que se excluya a las universidades estatales de su aplicación.

A partir de lo anterior, es menester indicar que la Universidad de Costa Rica, con la intención de promover los principios de transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana y datos abiertos, ya cuenta con un sitio web donde incluye toda la información accesible para la ciudadanía.

##### II. Consultas especializadas

##### Criterio de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información (EBCI-690-2021, del 02 de diciembre de 2021)

La Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información afirma que la propuesta de modificación del artículo 21 esclarece a las instituciones públicas respecto al acceso a la información (el cómo, cuándo y dónde). Por lo anterior, la unidad académica no objeta la modificación y está de acuerdo con la propuesta de modificación, pues propicia que la ciudadanía pueda acceder a la información pública en los sitios web de los organismos estatales.

##### Criterio del Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (PROLEDI-314-2021, del 25 de noviembre de 2021)

El Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública recalca la importancia de que el Proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública sea promulgado por la Asamblea Legislativa, ya que es necesario que el país cuente con un marco legal que establezca de forma clara y precisa el alcance, las responsabilidades y sanciones que tienen los órganos públicos al hacer accesible la información.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado a la modificación del artículo 21 del Proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública, Expediente N.º 22.293, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre la modificación del artículo 21 del Proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública, Expediente N.º 22.293 (AL-CJ-22293-0191-2021, del 28 de setiembre de 2021).

<sup>22</sup> Dictamen OJ-994-2021, del 19 de octubre de 2021.

2. El Proyecto de Ley<sup>23</sup> en cuestión tiene por objeto modificar el artículo 21<sup>24</sup>, contenido en el Expediente N.º 16.198, con el fin de garantizar la disponibilidad de la información en la página web de las entidades públicas, así como el de comprometerse con el derecho de la transparencia y acceso a la información que los ciudadanos tienen.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-994-2021, del 19 de octubre de 2021, manifestó que el texto del artículo 21 y el proyecto de ley bajo análisis lesionan la autonomía universitaria, debido a que no se establece con claridad el alcance que tendrá para las universidades públicas. Por lo tanto, recomienda que se excluya a las universidades estatales de su aplicación.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información (oficio EBCI-690-2021, del 02 de diciembre de 2021) y del Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública (oficio PROLEDI-314-2021, del 25 de noviembre de 2021) sobre el proyecto de ley en análisis .
5. Del análisis realizado por las unidades académicas se presenta, a continuación, una síntesis de las recomendaciones y observaciones:
  - a) La propuesta de modificación del artículo 21 le esclarece a las instituciones publicas respecto al acceso a la información (el cómo, cuándo y dónde)..
  - b) Se recalca la importancia de que el Proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública sea promulgado por la Asamblea Legislativa, ya que es necesario que el país cuente con un marco legal que establezca de forma clara y precisa el alcance, las responsabilidades y sanciones que tienen los órganos públicos al hacer accesible la información.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** la modificación del artículo 21 del Proyecto de ***Ley de transparencia y acceso a la información pública***, Expediente N.º 22.293, ***hasta tanto se aclare la observación de la Oficina Jurídica referente a indicar con claridad el alcance que tendrá para las universidades públicas.***”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. CARLOS ARAYA opina que es inconcebible que la Universidad de Costa Rica recomiende no aprobar una ley de acceso a la información y la transparencia. Realmente, el Programa de Libertad de Expresión, Derecho a la Información y Opinión Pública de la Universidad de Costa Rica (Proledi) ha sido abanderado en este proceso y durante muchos años ha realizado actividades donde uno de los principales elementos que siempre señala es la ausencia de una normativa que regule el acceso a la información y a la transparencia en términos generales.

Exterioriza que decir que la Institución, por autonomía, no puede ser transparente es una contradicción absoluta, sobre todo porque la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y el Proledi son las entidades especialistas en el tema, pero se está diciendo que la Asamblea Legislativa no les puede decir que rindan cuentas o cómo deben rendirlas.

En ese sentido, vuelve al punto que señaló la semana anterior, ya que le parece que muchas veces se “manosea” la autonomía a partir de estos elementos. Está totalmente en contra de señalar que no están dispuestos. Solo se imagina cómo lo vería la comunidad nacional que la Universidad de Costa Rica se opone a un proyecto ley que busca generar mayor transparencia, porque a esta casa de enseñanza no le pueden decir que sea transparente o cómo hacerlo, ya que la autonomía no lo permite. Insiste en que hay una contradicción absoluta en esto.

23 El proyecto de ley es propuesto por el diputado Erick Rodríguez Steller.

24 El artículo 21 del Proyecto de Ley N.º 16.198 indica lo siguiente: ARTÍCULO 21.- Acceso directo. Las entidades de la Administración Pública están obligadas, transcurrido un año de la aprobación de la presente Ley, a contar con un portal o página web que incluya toda la información de acceso ciudadano de acuerdo con los lineamientos establecidos en el artículo 8 de esta Ley. El acceso deberá ser directo y de manera inmediata, cuando mínimo durante el horario de atención al público de cada institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE pregunta al Dr. Carlos Araya si condiciona la aprobación a que se cumpla la recomendación de la Oficina Jurídica de que se excluya a la Universidad en ese artículo.

EL DR. CARLOS ARAYA responde que no. Lo que dice es que la recomendación sería que se apruebe en el tanto se respete la autonomía universitaria, pero considera que en materia de transparencia y de rendición de cuentas, inclusive la *Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos*, en el artículo primero, señala que esa ley no aplica a las universidades, a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y a las municipalidades, excepto en materia de transparencia y de rendición de cuentas. Cree que el proyecto va en esa línea; reitera que discrepa totalmente del criterio de la Oficina Jurídica.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ hace eco de las palabras del Dr. Carlos Araya, no diría “manosear”, sino más bien “abusar” de la autonomía universitaria y en eso hay que tener mucho cuidado. En el anterior, se resaltó que la Oficina Jurídica todo se va en autonomía universitaria —no sabe si pusieron atención al respecto— y eso le preocupa.

Comparte que la Rectoría invitó a las directoras y los directores de los medios de comunicación y cree que ya había informado cómo iban avanzando en este sentido. Prácticamente, puede decir que la queja número uno en contra de la Universidad de Costa Rica era casualmente esto; es decir, que la Institución se considera “una caja de pandora”, que no se compartía información y que ellos iba a seguir siendo críticos.

Dice que piensa como el Dr. Carlos Araya, que esto sería una bomba y muy contradictorio; es decir, entonces: *mire, aquí todo se va a compartir, estamos en la mejor disposición*; y para muestra un botón, es oportuno compartir lo que les está pasando con respecto al Trabajo Comunal Universitario (TCU) del Sr. Fabricio Alvarado Muñoz, pues él indicó que le faltaba el TCU para finalmente obtener el título de bachiller en Comunicación. La periodista Sofía Chinchilla Cerdas, del periódico La Nación, contactó a la Universidad de Costa Rica para solicitar el informe del TCU que entregó el Sr. Fabricio Alvarado.

Dice que la Institución solicitó el informe del TCU a la persona tutora del Sr. Fabricio Alvarado y esta respondió que ese asunto era confidencial y que no lo iba a entregar. Agrega que le pidió un oficio a la Oficina Jurídica y esta última ratificó que era confidencial. Solo supone el escándalo que se le puede hacer a la Universidad de Costa Rica con el tema del TCU.

Plantea que en una entrevista que facilitó la Rectoría y que la estaba haciendo la periodista Glenda Umaña Hidalgo, el Sr. Fabricio Alvarado señaló que le faltaba tres horas, pero la tutora expresó que él ya había concluido el TCU; entonces, todo esto puede ser motivo de un tremendo escándalo totalmente innecesario para la Universidad Costa Rica. Repite que hace eco de la preocupación del Dr. Carlos Araya.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Srta. Miryam Paulina Badilla.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA coincide con el pensamiento del Dr. Carlos Araya y del rector; sin embargo, estima importante tomar en consideración lo que menciona la Oficina Jurídica no en una dirección de “no aprobarlo”, sino que sería pertinente conocer el alcance, pues de no conocerlo, puede ser un portillo de inseguridad jurídica para la Institución y, por lo tanto, lo que cambiaría, desde su punto de vista, es aprobarlo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA afirma que está totalmente de acuerdo con la apreciación del Dr. Carlos Araya, del Dr. Gustavo Gutiérrez y de la Srta. Miryam Paulina Badilla; no obstante, un asunto que ha venido cuestionando a lo largo de este tiempo tiene que ver con el estribillo y el escudo que se utiliza institucionalmente de la autonomía universitaria para justificar, muchas veces, actos que son injustificables, particularmente le parece que lo conveniente es la aprobación. No considera conveniente ni siquiera mencionar las palabras “autonomía universitaria”; agradece el aporte de la Oficina Jurídica, pero considera que no es de total recibo los aspectos que están colocando, por las implicaciones que esto puede llegar a tener en la mirada pública, especialmente al entender que los funcionarios públicos también tienen

la obligación y el deber de ser muy transparentes en materia de acceso y otorgamiento de la información de las acciones realizadas dentro de la misma Institución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA afirma que se debe tener muy claro el concepto de autonomía, pues no solamente hay que interpretarla como el concepto que rige a la Universidad de Costa Rica en todas las actividades, sino también como elemento de fortaleza hacia determinados temas que son de la opinión pública y, en este sentido, esta es una universidad que tiene la obligación de ser una institución transparente de su información, pero también de exigir transparencia rendición de cuentas a todo nivel de las instituciones. Le parece que el concepto de autonomía, en este proyecto de ley, no es un asunto que les atañe.

Rememora que la semana pasada citó que la ley N.º 7386 asignaba la totalidad de los recursos que recibe actualmente el Recinto de Paraíso, y eso facilita recursos adicionales para hacer más infraestructura en la Universidad; entonces, bajo ese concepto de autonomía, se podría decir que no se reciben esos recursos porque están interfiriendo sobre las actividades sustantivas de la Institución, pero eso no puede ser así.

Reflexiona que la autonomía se ve internamente; es decir, en lo que les corresponde, y en la medida en que no afecten los intereses de la Universidad. Con esto más bien se hace una contribución a fortalecer el principio de transparencia y divulgación de la información pública, por lo que está totalmente de acuerdo con lo que se señaló anteriormente de que no es de recibo ese criterio de la Oficina Jurídica, porque estarían por encima de la institucionalidad del país y traicionando uno de los principios básicos de la Universidad, que es la exigencia de la rendición de cuentas y la transparencia de la información generada en las instituciones públicas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS sugiere, si es posible, que se solicite una ampliación de criterio a la Oficina Jurídica, sustentado en las opiniones que hoy se han compartido. Está de acuerdo de que esta ley debería tener una recomendación positiva y a favor del Consejo Universitario, pero también como señaló la Srta. Miryam Paulina Badilla no queda claro hasta dónde la Universidad tiene seguridad jurídica con respecto a este proyecto.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE leyó el procedimiento que sigue la Unidad de Estudios para el análisis de proyectos de ley, lo primero que se hace es solicitar el criterio de la Oficina Jurídica, pero básicamente va con esa indicación de evaluar la afectación a la autonomía universitaria, la institucionalidad, organización del país y si afectan normas superiores; son tres puntos básicos a los que se refiere la Oficina Jurídica, por eso lo que esa oficina hace en la mayoría de los casos es ver si afecta o no la autonomía y, de ahí, sale ese criterio de aprobar o no aprobar. Expresa que a partir de ahí se ve la necesidad de no hacerlo mecánicamente, sino ahondar un poco más en eso.

Manifiesta, con respecto a solicitar el criterio a la Oficina Jurídica para que amplíe, que se estaría alargando más el periodo de respuesta que el Consejo Universitario pueda dar, por eso se tendría que evaluar si se considera necesario. Esto iría con la observación que hizo la Srta. Miryam Paulina Badilla de si se quiere mantener o no esta parte de alcance que tendrá sobre las universidades públicas o estatales.

Comparte la opinión que se exteriorizó por varias de las personas miembros; de hecho, recuerda una discusión similar que hubo hace poco con respecto al Tribunal Electoral Universitario (TEU), que si bien es cierto goza de independencia dentro de la Universidad, el Consejo Universitario reconocía la importancia de que el Tribunal rindiera cuentas a través de un informe de labores para que, en ese sentido, sea transparente.

Personalmente, siente que es lo mismo que se busca en esta ley y que las universidades no están por encima de rendir un informe de labores o de actuar transparentemente. En ese sentido, pregunta si hay interés de que se quede el estribillo que está al final: *hasta tanto se aclare la observación de la Oficina*

*Jurídica referente a indicar con claridad el alcance que tendrá para las universidades públicas; o pregunta si el consenso del grupo es recomendar la aprobación de la modificación sin hacer mención sobre autonomía universitaria o el alcance que tenga sobre las universidades públicas.*

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA dice que está en desacuerdo, pues si lo vota tendría que ser con las observaciones de la Oficina Jurídica, ya que se abriría un portillo; de lo contrario, votaría en contra.

EL DR. CARLOS ARAYA insiste en que la Oficina Jurídica es un órgano meramente consultivo y no el que tiene la “santa palabra”, ni que el Consejo Universitario tiene que apegarse a todo lo que dice la Oficina Jurídica. Esta es simplemente una consulta y el Consejo Universitario bajo su criterio decide si se acepta o no.

Agrega que, en este caso en particular, la Universidad de Costa Rica desde hace unos seis años empezó con un programa de transparencia institucional y de rendición de cuentas que luego se denominó “gobierno abierto” y que ha ido de la mano con la creación de parte de la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica. Lo que se aplicaba, y está seguro que se sigue aplicando todavía para efectos del diseño de la plataforma de transparencia, es ese índice de la Defensoría, porque mide la efectividad o no de la rendición de cuentas de las instituciones, y la Universidad de Costa Rica siempre ha estado entre los primeros tres o cuatro lugares (entre más de 200 instituciones que se evalúan). Para eso no fue necesario una ley, pero se hace, porque es una necesidad intrínseca de la Universidad ser transparente.

Considera que no debería haber limitación alguna a la transparencia, pues es absolutamente contradictorio al origen mismo de la autonomía universitaria, de tal forma que su posición es que se vote favorablemente o dar un tiempo para dar lectura al proyecto de ley como tal.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE le cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO puntualiza que va en el mismo sentido de todas las miembros, ya que la Universidad ha venido creando una tradición y una cultura de transparencia que sería importante reafirmarla. Definitivamente, es demasiado pensar y argumentar que afectaría la autonomía universitaria.

Explica que los estudios que se han hecho sobre la autonomía universitaria de la Universidad de Costa Rica dan cuenta de que ha habido un péndulo en el que dependiendo de quién ha estado en la Oficina Jurídica y en la Rectoría, así se han interpretado ciertas facetas de la autonomía universitaria. Con esto quiere decir que la misma forma en que el Consejo Universitario está viendo hoy la autonomía universitaria es una construcción discursiva sobre su origen mismo.

Observa que es un poco errática la recomendación de la Oficina Jurídica porque menoscaba el mismo principio de autonomía y de deberse a la ciudadanía; entonces, no le parece adecuado aprobar así como está sin que se cambie la redacción. Sugiere que se den un tiempo o que se solicite una ampliación, porque vale la pena que se atrasen un poquito más y justificar el atraso o tomar una decisión mucho más reflexiva.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que por la hora cerrará la sesión, entonces este punto lo retomará la próxima semana y así aprovecha para hacerles llegar la información relacionada al caso: la propuesta de ley y los criterios que envían las distintas instancias, especialmente, la Oficina Jurídica. Agradece a las personas miembros y les desea una muy buena tarde.

**El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del dictamen en torno al Proyecto de Ley de transparencia y acceso a la información pública, Expediente N.º 22.293. Se continuará en la próxima sesión.**

A las doce horas y treinta y un minutos, se levanta la sesión.

***Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas***  
***Director***  
***Consejo Universitario***

**NOTAS:**

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*



